 Defensa	FORMATO	Página 1 de 89
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GO-F-096
		Versión: 2 Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



Libertad y Orden

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES


PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.011-2025-MDN-UGG-DA

OBJETO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN INMEDIATA A LAS PERSONAS QUE SE PRESENTEN VOLUNTARIAMENTE CON FINES DE DESMOVILIZACIÓN O SOMETIMIENTO A LA JUSTICIA Y A SU GRUPO FAMILIAR, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 128 DE 2003 Y EL DECRETO 965 DE 2020 Y TODAS LAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

JUNIO DE 2025



	FORMATO	Página 2 de 89
		Código: GO-F-096
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024


CONDICIONES GENERALES Y ANEXOS

I. CONTENIDO Y ANEXOS

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. OBJETO
 - 1.1. ALCANCE DEL OBJETO
2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
 - 2.1. PRECIOS DE REFERENCIA
3. CORRESPONDENCIA
4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE
 - 4.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.
5. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN
6. FORMA DE PAGO
7. CONVOCATORIA LIMITADA PARA LAS MIPYMES NACIONALES (NO APLICA)
8. PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
9. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y SU ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES
10. VISITA TÉCNICA VOLUNTARIA
11. APERTURA DEL PROCESO
12. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES
13. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN
 - 13.1. SORTEO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES PROPONENTES
14. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
15. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN
16. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
17. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA BÁSICA, ALTERNATIVA y PARCIAL
 - 17.1. PROPUESTA BÁSICA
 - 17.2. PROPUESTA PARCIAL (NO APLICA)
 - 17.3. PROPUESTA ALTERNATIVA
18. PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS MUESTRAS (NO APLICA)
19. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO
20. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE
21. TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS
22. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
23. TÉRMINO PARA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
24. ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS
25. PUBLICACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DEL INFORME DE HABILITACIÓN
26. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN
27. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
28. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO
29. CRITERIOS DE DESEMPATE
30. ORDEN DE ELEGIBILIDAD


	FORMATO	Página 3 de 89
		Código: GO-F-096
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

31. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
32. ADJUDICACIÓN
33. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
34. RENUNCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
35. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
36. LIQUIDACIÓN
37. CRONOGRAMA DEL PROCESO


CAPÍTULO 2

CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

1. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA
 - 1.1 PARTICIPANTES
 - 1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
 - 1.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
 - 1.4 PODER
 - 1.5 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO
 - 1.6 PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA
 - 1.7 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA
 - 1.8 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO
 - 1.8.1 APODERADO
 - 1.8.2 CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD.
 - 1.9 PERSONA NATURAL
 - 1.10 PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES
 - 1.11 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.
 - 1.12 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES
 - 1.13 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
 - 1.13.1 VALIDEZ DE LA PROPUESTA
 - 1.13.2 CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
 - 1.13.3 ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA GARANTÍA
 - 1.14 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 - 1.15 VERIFICACIÓN DEL SIRI (SISTEMA REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES)
 - 1.16 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE
 - 1.17 CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS
 - 1.18 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
 - 1.19 MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS
 - 1.20 CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS
 - 1.21 PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN
 - 1.22 COMPROMISO ANTISOBORNO
 - 1.23 VERIFICACIÓN REDAM
 - 1.24 VERIFICACIÓN CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS
 - 1.25 VERIFICACIÓN REGISTRO DE MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS
 - 1.26 VERIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

 Defensa	FORMATO	Página 4 de 89
		Código: GO-F-096
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024


- 1.27 VERIFICACIÓN CONDICIÓN DE MIPYME
2. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA
 - 2.1 CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA
 - 2.2 CAPACIDAD FINANCIERA PARA PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA – NO OBLIGADAS AL RUP
 - 2.3. INDICADORES
 - 2.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA
 - 2.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
 - 2.3.3 CALCULO INDICADORES EN CASO DE PROPONENTES PLURALES
 - 2.4 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA
 - 2.5 INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)
 - 2.6 VERIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
 - 2.7 CAPACIDAD RESIDUAL
3. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA
 - 3.1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP DE LA CÁMARA DE COMERCIO
 - 3.2 VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS (ANEXO No. 2 ANEXO TÉCNICO)
 - 3.3 EXPERIENCIA HABILITANTE EXIGIDA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLA
 - 3.3.1 EXPERIENCIA HABILITANTE GENERAL
 - 3.3.2 EXPERIENCIA HABILITANTE ESPECÍFICA
 - 3.3.3 NOTAS APLICABLES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS, OBLIGADOS AL RUP, Y A PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR REGISTRADOS EN EL RUP
 - 3.4 MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
 - 3.5 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES
 - 3.6 CUMPLIMIENTO LEY 842 DE 2002 LEY DE LA INGENIERIA
4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN
 - 4.1 PONDERACIÓN ECONÓMICA
 - 4.2 PONDERACIÓN TÉCNICA
5. CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS
6. PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS
 - 6.1. REDUCCIÓN PORCENTAJE POR MULTAS Y CLÁUSULAS PENALES
7. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES
8. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

	FORMATO	Página 5 de 89
		Código: GO-F-096
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

9. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.
10. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

ANEXOS:


- ANEXO No. 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- ANEXO No. 2: ANEXO TÉCNICO
- ANEXO No. 3: DESCRIPCIÓN TÉCNICA OFRECIDA SUPERIOR O ADICIONAL A LA SOLICITADA COMO MÍNIMA EXIGIDA, QUE NO OTORGA PUNTAJE
- ANEXO No. 4: OFRECIMIENTO ADICIONAL POR PARTE DEL OFERENTE PONDERACIÓN TÉCNICA
- ANEXO No. 5: SOLICITUD PARA LIMITACIÓN CONVOCATORIA MIPYMES NACIONALES
- ANEXO No. 6: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- ANEXO No. 7: MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES
- ANEXO No. 8: DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA
- ANEXO No. 8A: FORMATO DE CAPACIDAD RESIDUAL
- ANEXO No. 8B: FORMATO DE CAPACIDAD TÉCNICA
- ANEXO No. 8C: FORMATO SALDO DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN
- ANEXO No. 9: ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL" (CUANDO APLIQUE)
- ANEXO No. 10: MODELO DE MINUTA ESTÁNDAR DEL CONTRATO MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- ANEXO No. 11: ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE.
- ANEXO No. 12: CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NO OBLIGADOS AL RUP
- ANEXO No. 13: CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTES NO OBLIGADOS AL RUP
- ANEXO No. 14: CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
- ANEXO No. 15: VALORACIÓN Y CATEGORÍA DEL RIESGO
- ANEXO No. 16: PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA
- ANEXO No. 17: MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)
- ANEXO No. 18: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
- ANEXO No. 19: COMPROMISO ANTISOBORNO
- ANEXO No. 20: MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

	FORMATO	Página 6 de 89
		Código: GO-F-096
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

II. RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y sus adendas, así como la información indicada en el SECOP II antes de elaborar la propuesta.
2. Seguir las instrucciones que en el pliego de condiciones se imparten para la elaboración de la propuesta, así como la indicada en la plataforma del SECOP II.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el proyecto de pliego de condiciones, adendas y formularios, y demás información establecida en el SECOP II.
4. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones y en la plataforma del SECOP II, para facilitar su estudio.
5. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y en la plataforma del SECOP II.
6. La presentación de la propuesta constituye evidencia que el proponente conoció los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y demás documentos generados por el Ministerio dentro del proceso de selección, así como la plataforma del SECOP II.
7. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a celebrarse.
8. Tener presente la fecha y hora previstas para poder cargar las propuestas en la plataforma del SECOP II y hasta el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibieran ofertas por fuera del plazo señalado por la entidad en el cronograma del proceso.
9. Revisar los anexos y diligenciar los formatos contenidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con las instrucciones dadas en el SECOP II y en el presente pliego.
10. Toda consulta deberá formularse por escrito a la plataforma del SECOP II, no se aceptarán consultas personales ni telefónicas.
11. Solo mediante ADENDAS se podrá modificar el pliego de condiciones.
12. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
13. El proponente deberá verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso y contratar.
14. Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
15. Los interesados en participar en el presente proceso deberán tener en cuenta las normas de seguridad existentes para el ingreso a las dependencias del Ministerio, para lo cual deberán precaver con la debida antelación su asistencia a las diferentes diligencias. El Ministerio no asumirá ninguna responsabilidad por la demora en el ingreso, por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los proponentes.
16. El presente proyecto de pliego de condiciones corresponde a un modelo estándar utilizado por la Entidad en todas sus adquisiciones de bienes y/o servicios, de allí que las cláusulas que no apliquen al presente proceso, se indicará en cada caso con la frase "NO APLICA".
17. Tener en cuenta las directrices de Colombia Compra Eficiente, sobre el manejo del SECOP II.

	FORMATO	Página 7 de 89
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GO-F-096
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

18. El proponente plural deberá verificar la guía vigente de proponentes plurales de Colombia Compra Eficiente para el cargue de su oferta.

III. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El protocolo para seguir en el evento de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II dentro del presente proceso de selección será el establecido por Colombia Compra Eficiente y vigente a la fecha en que se presente la indisponibilidad, protocolo que como lo ha señalado dicha entidad está dirigido a los usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presente **Fallas Generales o Particulares** que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II.

Con el fin de dar aplicación al citado protocolo, el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa, en adelante el Ministerio, ha dispuesto como mecanismo de comunicación oficial el correo electrónico adquisiciones@mindefensa.gov.co o a su página Web www.mindefensa.gov.co

Una vez se accede a la página Web, debe seguir la siguiente ruta:

1. En la parte superior central deberá hacer clic en **TRANSPARENCIA**
2. Cuando se despliegue el menú deberá ubicar la pestaña **Contratación**
3. Enseguida se enlistarán los **Contratación Estatal UGG**
4. Finalmente deberá hacer clic sobre la pestaña **2025**

Para efectos de la página WEB, se ingresará a través de la ruta anteriormente detallada o haciendo clic en el siguiente Link <https://www.mindefensa.gov.co/ministerio/contratacion/contratos-por-anos/2025>

Durante el transcurso de la Falla General, el Ministerio comunicará a los interesados a través de su página Web www.mindefensa.gov.co, la decisión que tome.


Si la falla es particular, el interesado y/o proponente debe poner en conocimiento esta situación al Ministerio por medio del correo electrónico anteriormente señalado. Si la falla es reportada por el Ministerio, esta será comunicada a los interesados y/o proponentes en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II o en su página Web.

Tanto el Ministerio como los Interesados y/o proponentes, estarán sujetos a las condiciones y plazos señalados en el protocolo de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II.

IV. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

Conforme con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y a lo señalado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, se permite convocar a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, a participar dentro del desarrollo del presente proceso de selección y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que con lleven al éxito del proceso contractual.



	FORMATO	Página 8 de 89
		Código: GO-F-096
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

V. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5870555, 01-8000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638 o personalmente en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Ministerio de Defensa Nacional comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **podrá rechazar la respectiva oferta.**

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la **declaratoria de caducidad**, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

VI. CONFLICTO DE INTERÉS

“Un conflicto de interés surge cuando un servidor público o particular que desempeña una función pública es influenciado en la realización de su trabajo por consideraciones personales. El conflicto de intereses es una institución de transparencia democrática que se produce en todo acto o negociación entre el Estado y un tercero, cuando entre este último y quien realiza o decide dicho acto y/o participa posteriormente en la administración, supervisión o control de los procesos derivados del mismo, existen relaciones de negocio, parentesco o afectividad, que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, todo lo cual potencia la posibilidad de beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de las partes relacionadas”.¹

En el evento de existir hechos o circunstancias, pasados o presentes, o que puedan surgir en un futuro previsible, que pudieran poner en cuestión la independencia e imparcialidad a favor o en contra de cualquiera de los interesados u oferentes dentro del presente proceso de selección, por parte del servidor o funcionario público o del interesado o proponente o futuro contratista; las personas que tengan conocimiento deberán informarlo inmediatamente al Competente contractual de la entidad, quien tomará las medidas administrativas necesarias respecto del proceso de selección o del contrato, en este último caso en el evento que conozca con posterioridad a la celebración del mismo.


Las principales características del conflicto de intereses son²:

- a) Implican una confrontación entre el deber público y los intereses privados del servidor.
- b) Son inevitables y no se pueden prohibir debido a que los servidores públicos tienen familiares y amigos que podrían estar involucrados en alguna decisión laboral.
- c) Pueden ser detectados y declarados voluntariamente antes de que existan y generen irregularidades o corrupción.
- d) Por medio de su identificación y declaración se pretende preservar la independencia de criterio y el principio de equidad de la función pública.
- e) Se pueden constituir en un riesgo de corrupción y si se materializa, se incurrirá en actuaciones fraudulentas o corruptas.
- f) Afecta el normal funcionamiento de la administración pública.

¹ Guía de administración Pública, versión 2, de la función pública.

² https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/files/empresas/ZW1wcmVzYV83Ng==/archivos/1525712072_3a81e8f4a6052bcff4f90ca61f6de90.pdf

² <https://www.funcionpublica.gov.co/web/identificacion-declaracion-conflicto-intereses>

	FORMATO	Página 9 de 89
		Código: GO-F-096
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. OBJETO

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN INMEDIATA A LAS PERSONAS QUE SE PRESENTEN VOLUNTARIAMENTE CON FINES DE DESMOVILIZACIÓN O SOMETIMIENTO A LA JUSTICIA Y A SU GRUPO FAMILIAR, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 128 DE 2003 Y EL DECRETO 965 DE 2020 Y TODAS LAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN."

1.1. ALCANCE DEL OBJETO

Se aclara que los bienes y/o servicios a adquirir serán destinados a la Unidad de Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional y no son bienes y/o servicios destinados a la seguridad y defensa del Estado.

2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es hasta la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$7'486.080.000,00), incluido IVA y los demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.


El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27625 del 11 de marzo de 2025, expedido por el Coordinador Grupo Gestión Presupuestal de la Dirección de Finanzas de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, con cargo al rubro presupuestal: A-03-03-01-023 "PROGRAMA DE DESMOVILIZACIÓN Y SOMETIMEINTO (DECRETO 128 DE 2003 Y 965 DE 2020)", por la suma de \$7'493.000.000,00.

2.1 PRECIO DE REFERENCIA

A continuación, se relaciona(n) el (los) valor(es) máximo(s) a ofertar por parte de (l) (los) proponente(s) al momento de elaborar y cargar su propuesta económica a través del SECOP II.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA	VALOR MÁXIMO A OFERTAR POR ESTANCIA INCLUIDO IVA
Prestación del servicio integral de atención inmediata a las personas que se presenten voluntariamente con fines de desmovilización o sometimiento a la justicia, y a su grupo familiar, en cumplimiento del decreto 128 de 2003 y el decreto 965 de 2020 y todas las normas que lo complementen, adicionen o sustituyan	\$210.000,00



 Defensa	FORMATO	Página 10 de 89
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GO-F-096
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

3. CORRESPONDENCIA

Los interesados y proponentes deberán hacerlo a través del SECOP II.

NOTA: El Ministerio de Defensa Nacional- Unidad Gestión General –Dirección Administrativa no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones a la plataforma del SECOP II

4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y específicamente por las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, las Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y su Decreto aclaratorio 0053 de 2012, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, la Ley 789 de 2002, la Ley 816 de 2003 modificada por el Decreto Ley 019 de 2012, Ley 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021, Ley 2160 de 25 de noviembre de 2021, Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, Ley 2195 del 18 de enero de 2022 si aplican, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.


4.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

La Modalidad del presente proceso es la **Selección abreviada de Menor Cuantía**, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Esta modalidad se acoge en atención a la cuantía del proceso de selección, por encontrarse EN EL ARTICULO 2°, NUMERAL 2°, LITERAL "... h) *Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden...*". Igualmente, se resalta que el servicio objeto del mismo confluyen varias actividades a desarrollar, que deben cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones contenidas en el estudio previo técnico, que no son uniformes o de común utilización ya que no comparten patrones de desempeño y por tanto se considera un objeto complejo, dentro del cual para efecto de la escogencia de la oferta más favorable, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, se ha planteado en los estudios previos financiero-económico y técnico la ponderación de elementos de calidad y precio.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo para ejecutar el contrato resultante del proceso será desde la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la (s) garantía(s) que debe constituir el contratista y la expedición del registro presupuestal de la vigencia 2025 hasta el 26 de octubre de 2025 o el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.

	FORMATO	Página 11 de 89
		Código: GO-F-096
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

El lugar de ejecución del contrato será en las ciudades, municipios y demás lugares donde el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia GAHD-ASIJ requiera prestar el servicio, y el domicilio contractual se establece en la ciudad de Bogotá D.C.

6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará por intermedio de la Dirección de Finanzas de este Ministerio al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja), por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mensualidades vencidas o fracción de mes de acuerdo a los servicios, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en la Dirección de Finanzas de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, informe parcial o total de las actividades ejecutadas, certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor designado y los demás trámites administrativos a que haya lugar. Las facturas deberán ser presentadas al vencimiento del periodo facturado.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación, si la corrección no se hace dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución de la factura. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La factura de los servicios que se lleguen a prestar en el mes de diciembre de 2025, deberá ser presentada a más tardar dentro de la presente vigencia.


De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de Septiembre de 2020 "*Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado*", en caso que el proveedor del presente proceso de contratación esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Así mismo, deberá haber efectuado el proceso de Validación de la factura electrónica en el Sistema SECOP II, de conformidad con lo señalado sobre el particular por Colombia Compra Eficiente.

Dichos pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria que el contratista acredite como propia.

Para la realización de los pagos derivados del futuro contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales) y Parafiscales según corresponda.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 8 del Decreto legislativo 0175 de 14 de febrero de 2025 "*Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar*", aplicable sobre los instrumentos públicos y documentos privados cuya cuantía sea superior a 6.000 Unidad de Valor Tributario -UVT, deberá presentar la el soporte de pago del impuesto, de acuerdo con lo estipulado por la DIAN. (documento DIAN No. 100208192-224 - Concepto General sobre el impuesto de timbre nacional)



 Defensa	FORMATO	Página 12 de 89
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GO-F-096
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

7. CONVOCATORIA LIMITADA PARA LAS MIPYMES COLOMBIANAS – CONVOCATORIA PÚBLICA.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación **ES MAYOR** a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US \$125.000), que liquidados a la tasa de cambio establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme a lo publicado en Colombia Compra Eficiente para el año 2025 equivalen a QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$533.287.768,00), la presente convocatoria **NO** es susceptible de ser limitada a Mipymes.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y, el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se realiza convocatoria pública, a través de la publicación de un aviso en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Dicho aviso contiene la totalidad de la información señalada en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

8. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones para este proceso de selección, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se podrá consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

9. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y SU ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3, el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para la Identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, de conformidad con la siguiente matriz y aplicación de las tablas contenidas en el Anexo No. 15 "VALORACIÓN Y CATEGORÍA DEL RIESGO" del presente pliego de condiciones:

ESPACIO EN BLANCO

RIESGOS ECONÓMICOS – FINANCIEROS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿AFECTA LA EJECUCION DEL PROYECTO?	PERSONA RESPONSABLE POR EL PROYECTO	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?		PERIODICIDAD ¿Cuándo?
																PROBABILIDAD	IMPACTO	
1	General	Externo	Estudio de mercado	Riesgo Económico	Fluctuación de los precios de los bienes y/o servicios durante ejecución del contrato	Aumentan los precios Disminuyen los precios	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo Alto	SI	Contratista	Desde la elaboración del estudio previo, estudio de mercado y el pliego de condiciones	Hasta la terminación del contrato	Constantemente	Seguimiento de la fluctuación económica del sector	Tomar información actual y real, comparándola con los análisis publicados	Cuando se realice el requerimiento para cubrir la necesidad.
2	Específico	Externo	Estudio de Mercado	Riesgo Financiero	Fijar parámetros financieros no ajustados a la realidad comercial de los posibles oferentes	Limitación de oferentes por indicadores elevados Riesgo de incumplimiento del contrato por indicadores muy bajos	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo medio	SI	Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General	Desde la elaboración del estudio previo, estudio de mercado y el pliego de condiciones	Hasta la terminación del contrato	Constantemente	Seguimiento de la fluctuación económica del sector	Tomar información actual y real, comparándola con los análisis publicados	Cuando se realice el requerimiento para cubrir la necesidad.



RIESGOS JURIDICOS:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLE SA SER IMPLEMEN TADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		
												PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?	
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Afectación de la ecuación económica del contrato	Improbable (2)	Moderado (3)	Riesgo medio	Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General y Contratista	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	SI	Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho
2	General	externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte los bienes del contratista y que afecten el contrato	Afectación en la ejecución del contrato	Improbable (2)	Moderado (3)	Riesgo medio	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	SI	Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, indicando las medidas que tomará al respecto.	Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho





Defensa

FORMATO

Página 16 de 89

Código: GO-F-096


Versión: 2

Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

PROYECTO DE PLEGO O PLEGO DE CONDICIONES


4	3
General	General
externo	externo
Selección	Selección
Legal	Legal
Incumplimiento o de los ofrecimientos que se hacen dentro del proceso de contratación	Riesgo de Colusión, que o más oferentes realicen acuerdos anticompetitivos con el fin de lograr que el proceso se adjudique a un proponente en particular
Que no se cumplan con los aspectos que contempla la garantía ofrecida por el fabricante durante la vigencia de la misma	Que el proceso de selección se vea afectado en relación a la selección obligativa toda vez que es muy probable que no resulte adjudicatario la oferta más favorable.
Probable (2)	Probable (2)
Mayor (4)	Mayor (4)
Riesgo Alto	Riesgo Alto
Alta	Alta
Contratista	Contratista
El Contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Diligenciamiento del certificado de participación independiente del proponente y verificación de las evaluaciones.
Raro (1)	Raro (1)
Moderado (3)	Moderado (3)
4	4
Riesgo bajo	Riesgo bajo
Si	Si
Contratista	Contratista
Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.
Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato
Seguimiento por parte del Supervisor del contrato al cumplimiento o del término y las condiciones de garantía ofrecidas	En el periodo de evaluación de las propuestas y, en caso de presentarse alguna o posible presunta práctica colusoria se oficiará a las autoridades competente
Durante el plazo de ejecución y el término de vigencia de la garantía técnica ofrecida	Durante la ejecución del contrato hasta la terminación de la investigación.

5	General externo Selección Legal	No firma del contrato dentro del término establecido para ello.	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales de la entidad	Probable (2) Mayor (4) Riesgo Alto Alta	Proponente Adjudicatario	Requirir al contratista para que suscriba el contrato o solicitar una Nueva Contratación . La Entidad deberá acudir a los mecanismos legales establecidos	Raro (1) Moderado (3) 4 Riesgo bajo SI	Contratista y Entidad	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	La Entidad deberá verificar que el proponente adjudicatario cumpla con sus obligaciones dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso	En el período comprendido entre la adjudicación y la firma del contrato
6	General externo Selección Legal	Que el contratista no allegue las garantías que requiera el contrato	Retraso en La contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales de la entidad	General externo Selección Legal	Contratista	Requirir al contratista para que allegue la póliza a través del SECOP II O, iniciar el debido proceso para dar cumplimiento o a la seriedad de la oferta y/o multas establecidas en el contrato por no cumplimiento o de la garantía	Raro (1) Moderado (3) 4 Riesgo bajo SI	Contratista y Entidad	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	La Entidad deberá requerir al contratista para que allegue las garantías solicitadas en el contrato, so pena de iniciar debido proceso	Dentro término establecido en el contrato.

 Defensa	FORMATO	Página 18 de 89
	PROYECTO DE PLEGO O PLEGO DE CONDICIONES	Código: GO-F-096
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

RIESGOS TÉCNICOS

#	CLASE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO DEL TRATAMIENTO	VALORACION DE LA CATEGORIA	¿AFECTA LA EJECUCION DEL PERSONA RESPONSABLE POR	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACION DEL TRATAMIENTO	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?		
1	General	Ejecución	Riesgo Social y político	Alteración del orden público en las regiones donde se encuentran Hogares de paz.	Posibles inconvenientes en la prestación integral o disturbios dentro de los Hogares de paz.	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Contratista	Conocer la situación de orden público de las zonas y lugares en donde se aloje la población desmovilizada y sometida.	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	Verificar la situación de orden público con las autoridades locales.	Previamente a la solicitud de los inmuebles al GAHD-ASIJ - MDN y constantemente durante la ejecución del contrato.
2	General	Ejecución	Riesgo Social y político	Oposición por parte de las autoridades locales, regionales y de la sociedad civil de instaurar los Hogares de paz.	Imposibilidad y dificultad de iniciar la ejecución del contrato.	Improbable (2)	Insignificante (1)	3	Riesgo Bajo	Contratista	Implementar procesos de socialización con las autoridades locales y la sociedad civil en las zonas donde se vaya a poner en funcionamiento el Hogares de paz y presentar oportunamente inmuebles en otros municipios según las exigencias del Anexo Técnico.	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	Adelantar las acciones necesarias para obtener la aprobación de las autoridades municipales y locales de la implementación de los Hogares de paz.	Previamente a la solicitud de aprobación de los inmuebles al GAHD-ASIJ - MDN.


 Defensa	FORMATO		
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES		
	Página 19 de 89	Código: GO-F-096	Versión: 2
	Vigente a partir de: 17 de julio de 2024		

3	General Externo Ejecución Riesgo Social y político	Eventual Proceso de Paz con el ELN	Aumento o disminución significativa de la población reincorporada a beneficiaria de los servicios prestados por	Probable (4) Menor (2) 5 Riesgo Alto Contratista	Requerir en la manera de lo posible, información sobre la evolución del Proceso, según los reportes oficiales y exigir al contratista la capacidad operacional y financiera suficiente para implementar mecanismos que permitan continuar la prestación del servicio ininterrumpidamente.	Improbable (2) Menor (2) 5 Riesgo Alto SI Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato, registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	Implementar las medidas a que haya lugar, conforme a las cláusulas contractuales, relacionadas con la disminución y aumento de población presentada	Constantemente.
4	General Externo Ejecución Riesgo Social y político	Eventual Proceso de Paz con el ELN	Cierre anticipado de los Hogares de paz, terminación anticipada de contratos de arrendamiento de inmuebles.	Probable (4) Menor (2) 5 Riesgo Alto Contratista	Sugerir al contratista la implementación de medidas que prevean la necesidad de terminar anticipadamente los contratos de arrendamiento de los Hogares de paz con los arrendadores de los inmuebles.	Posible (3) Menor (2) 5 Riesgo Alto SI Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato, registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	Verificar constantemente la expedición de normativas que impacten el Programa y Analizar diariamente el número de estancias de los Hogares de paz y solicitar al contratista el análisis sobre la necesidad e impacto de cerrar el Hogares de paz.	Constantemente.






6	5
General	Específico
Interno	Interno
Ejecución	Ejecución
Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
Bajo desempeño del recurso humano del contratista a.	Dificultad para acceder a los lugares donde se encuentran ubicados los Hogares de paz, por parte del personal profesional al.
Deficiencia en la calidad de los servicios profesionales prestados por el personal contratado por el contratista en los Hogares de paz.	Dificultades en la ejecución del contrato, prestación de los servicios interrumpida o insuficiente.
Posible (3)	Improbable (2)
Insignificante (1)	Insignificante (1)
4	3
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Contratista	Contratista
Exige al contratista la constitución de una póliza que cubra los perjuicios ocasionados por los hechos, omisiones del personal a su cargo, así como una póliza de cumplimiento por la calidad del servicio.	Exigir al futuro contratista una amplia experiencia en la prestación del servicio, para garantizar que cuenta con los mecanismos necesarios para prestar el servicio en las condiciones y lugares que requiera la Entidad.
Improbable (2)	Raro (1)
Insignificante (1)	Insignificante (1)
3	3
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Si	Si
Contratista	Contratista
Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.
Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato
El contratista debe allegar a la Entidad, el <i>curriculum</i> o las Hojas de Vida de los profesionales que prestarán sus servicios en los Hogares de paz, con el fin de que los funcionarios encargados procedan a su aprobación o rechazo.	Adelantar visitas a los lugares en donde se pondrán en funcionamiento los Hogares de paz para verificar que no existan limitaciones de acceso a los mismos.
Previamente a la solicitud de aprobación de los inmuebles al GAHD-ASIJ -MDN y constantemente durante la ejecución del contrato.	Previamente a la solicitud de aprobación de los inmuebles al GAHD-ASIJ -MDN y constantemente durante la ejecución del contrato.

 Defensa	FORMATO	
	Página 21 de 89	
	Código: GO-F-096	
	Versión: 2	
PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES		
Vigente a partir de: 17 de julio de 2024		

7	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	<p>Dificultad en la consecución de autorizaciones, permisos o licencias para el funcionamiento de los Hogares de paz.</p> <p>Retraso en la iniciación del contrato o dificultad para implementar los Hogares de paz requeridos por la Entidad.</p> <p>Posible (3)</p> <p>Insustancial (1)</p> <p style="text-align: center;">4</p> <p>Riesgo Bajo</p> <p>Contratista</p> <p>Exigir al contratista la experiencia suficiente en la prestación del servicio integral para atender la eventualidad y agotar los mecanismos necesarios para poner en funcionamiento el Hogares de paz.</p> <p>Improbable (2)</p> <p>Insustancial (1)</p> <p style="text-align: center;">3</p> <p>Riesgo Bajo</p> <p>SI</p> <p>Contratista</p> <p>Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.</p> <p>Hasta la terminación del contrato</p> <p>Adelantar las acciones necesarias para efectos de obtener la aprobación de las autoridades municipales y locales de la implementación de los Hogares de paz, conjuntamente con el contratista,</p> <p>Previamente a la solicitud de aprobación de los inmuebles al GAHD-ASIJ - MDN y constante durante la ejecución del contrato.</p>
---	------------	---------	-----------	--------------------	---

ESPACIO EN BLANCO



	FORMATO	Página 22 de 89
		Código: GO-F-096
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

10. VISITA TÉCNICA VOLUNTARIA (NO APLICA)

11. APERTURA DEL PROCESO.

El Ministerio de Defensa Nacional, Unidad de Gestión General mediante acto administrativo de carácter general ordenará la apertura del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

La apertura del presente proceso de selección se realizará en la fecha señalada en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO".

12. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones del presente proceso se consultará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado verificar que la información consultada a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, corresponda al presente proceso.

13. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán manifestar su interés dentro del plazo señalado en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO", con el fin de conformar la lista de posibles oferentes.

Esta manifestación según lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 constituye requisito habilitante para la presentación de la oferta correspondiente.

La manifestación de interés deberá efectuarse por intermedio de la plataforma del SECOP II, mientras el cronometro este vigente, podrán tomar como referencia los lineamientos de la "Guía para manifestar interés"; de Colombia compra eficiente.

Los interesados plurales, es decir, las uniones temporales y consorcios, deberán manifestar interés en la plataforma SECOP II como estructura plural. NO serán de recibo las manifestaciones de interés presentadas individualmente por integrantes que conforman la estructura plural.


Las manifestaciones de interés que no se hayan realizado por medio de la plataforma del SECOP II en los términos correspondientes no serán tenidas en cuenta.

13.1. SORTEO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES PROPONENTES.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, si el Ministerio recibe más de diez (10) manifestaciones de interés, podrá realizar un sorteo que efectuaría en audiencia pública para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de selección, previa publicación por parte del Ministerio del informe de manifestaciones de interés recibidas, conforme las siguientes reglas:

El sorteo se hará de manera presencial y virtual de acuerdo con lo señalado en el numeral 2, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en la fecha señalada en el cronograma y a su vez se remitirá por medio de mensaje en la plataforma del SECOP II el link de la reunión para que los posibles proponentes que manifestaron interés asistan a la audiencia.



	FORMATO	Página 23 de 89
		Código: GO-F-096
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 2 Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

La audiencia de sorteo para la consolidación de posibles proponentes se llevará a cabo mediante balotas debidamente marcadas, este sorteo se realizará en las instalaciones del Ministerio, en la fecha, hora y lugar descritas en el cronograma del proceso y/o sus adendas, con participación de la Oficina Control Interno Sectorial del Ministerio de Defensa Nacional.

Con el fin de identificar a los asistentes de la audiencia, el representante legal de cada posible oferente deberá presentar su documento de identidad (cedula de ciudadanía original) y copia del certificado de existencia y representación legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores a la audiencia, aclarando que esto no es requisito para participar en el sorteo.

En caso de no poder asistir, puede presentarse su apoderado legalmente facultado mediante poder, autorizando al mismo para intervenir en la audiencia de sorteo para la consolidación de posibles proponentes, igualmente el apoderado deberá presentarse con su documento de identidad, donde posteriormente se registrará en la planilla de asistencia, en el orden de llegada respectivamente, aclarando que la no asistencia a la audiencia, no lo excluye de la participación en el sorteo.

Una vez verificado lo anterior, el Ministerio instalará y dará inicio a la audiencia de sorteo para la consolidación de posibles proponentes, en la fecha, hora y lugar establecidos respectivamente.

Una vez instalada la audiencia, se procederá a mostrar al público cada balota que estará marcada con el nombre del interesado que manifestó interés en participar y a su vez se depositará la misma en una bolsa de color oscuro, y así sucesivamente hasta depositar todas las balotas de todos los interesados.

El delegado de la Oficina Control Interno Sectorial del Ministerio de Defensa Nacional será el encargado de extraer de la bolsa las diez (10) balotas que identifican a las sociedades que podrán continuar en el proceso de selección y presentar oferta.

En caso de que a la audiencia de sorteo para la consolidación de posibles proponentes no asista ningún interesado, el sorteo se llevará a cabo.


NOTA No. 1: en caso de la presencialidad, una vez iniciada la audiencia de sorteo para la consolidación de posibles proponentes, las empresas que manifestaron interés en participar que no hayan llegado a la hora indicada podrán ingresar a la misma, siempre y cuando no se supere la cantidad máxima de cinco (5) personas por parte de los interesados que permite el aforo de la sala destinada para la audiencia.

NOTA No. 2: Los interesados seleccionados dentro de las diez (10) empresas que continúan en el proceso de selección y se encuentren facultados para presentar propuesta, NO podrán bajo ninguna circunstancia ceder este derecho a ningún otro interesado.

14. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Deben ser presentadas en los términos establecidos y por medio del SECOP II, Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, apoyándose en los lineamientos de la “Guía para presentar observaciones”, expedida por Colombia Compra Eficiente, las cuales serán resueltas mediante documento denominado “FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS”, publicado en esta misma plataforma.

El interesado indicará en su escrito el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso del pliego de condiciones sobre el cual efectúa la observación respectiva.

	FORMATO	Página 24 de 89
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GO-F-096
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

El Ministerio analizará las inquietudes presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, éstas se harán mediante Adendas numeradas que serán firmadas únicamente por el competente contractual y formarán parte del pliego de condiciones, siendo de obligatorio análisis para la preparación de las propuestas. El plazo máximo para modificar el pliego de condiciones a través de adenda será el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

El horario para expedir las adendas será en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

Dichas adendas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

El Ministerio no aceptará después del cierre del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

NOTA: El Ministerio de Defensa Nacional, Unidad de Gestión General, Dirección Administrativa no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones a través del SECOP II.

15. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección y realizar todas las evaluaciones y proyecciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.


Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el interesado se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El Ministerio no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir, excepto la información suministrada en el pliego de condiciones y/o adendas. En consecuencia, es responsabilidad del interesado, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición de bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a proveer, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar a través del SECOP II información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

El retiro de las copias del pliego de condiciones en la forma señalada en el presente documento, por cualquier persona, o de cualquier información contenida en él o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, respecto de una operación propuesta que involucra al Ministerio, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de éstos.



	FORMATO	Página 25 de 89
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GO-F-096
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta.

El interesado en presentar propuesta se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia, el pliego de condiciones y del contrato que se celebrará como consecuencia del mismo.

La circunstancia de que el interesado en presentar propuesta no obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basará estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el Ministerio no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

16. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se cargarán en la plataforma del SECOP II, hasta la fecha indicada en el "**CRONOGRAMA DEL PROCESO**", la misma puede ser modificada o retirada hasta antes del cierre.


Se le recomienda a los proponentes, tanto singulares como plurales apoyarse en los lineamientos vigentes de Colombia Compra Eficiente para cargar propuestas, contenidos en la plataforma del SECOP II.

En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.

Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos.

Si el oferente no presenta con su propuesta la documentación de verificación requerida en debida forma, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto, *el cual será máximo hasta el vencimiento del término de traslado de los informes de evaluación. (Parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).*

El idioma del proceso de selección es el castellano y por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el pliego de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción oficial al castellano.

	FORMATO	Página 26 de 89
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GO-F-096
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

El Ministerio dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)". Negrilla fuera de texto.

Se precisa que la oportunidad para allegar los mencionados documentos con estos formalismos, será con la presentación de la oferta.

Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras serán debidamente salvadas, con una nota al margen firmado por quien suscribió el Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"


La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Ministerio, según el cual, dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Nota 1. - Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la Ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley Colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, el Ministerio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta

Nota 2. En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que si no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.



	FORMATO	Página 27 de 89
		Código: GO-F-096
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

17. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA BÁSICA, ALTERNATIVA Y PARCIAL

17.1 PROPUESTA BÁSICA

El oferente presentará su propuesta básica, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones del presente pliego de condiciones.

17.2 PROPUESTA PARCIAL (NO APLICA)

17.3 PROPUESTA ALTERNATIVA

Los oferentes podrán presentar adicionalmente a la propuesta básica propuesta alternativa, siempre y cuando ésta no signifique condicionamiento para la adjudicación, cumpla con el objeto del presente proceso de contratación y la propuesta básica se haya ajustado al pliego de condiciones. En este evento deberán indicar clara y detalladamente en qué consiste la alternativa y cuáles son sus ventajas. La propuesta alternativa deberá acompañarse de los documentos que la sustenten. Solamente será considerada, y por ende evaluada, la propuesta alternativa del Oferente elegible en primer lugar, el Ministerio no estará obligado en ningún caso a justificar o dar explicación al no acogerla. La evaluación de la propuesta alternativa se hará con base en los mismos criterios de evaluación exigidos en el presente pliego de condiciones para la oferta básica.

18. PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS MUESTRAS (NO APLICA)

19. PLAZO PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO

El plazo para la presentación de las propuestas empezará a correr a partir del día de la publicación en el SECOP II del Pliego de Condiciones definitivo y del Acto de Apertura y terminará en la fecha y hora establecidas para el cierre en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO" indicado en la plataforma del SECOP II.


En el plazo indicado los proponentes presentarán (realizarán el cargue) de las propuestas en el SECOP II, cumpliendo con las exigencias del pliego de condiciones.

La fecha y hora de presentación de las propuestas se verificará según la información arrojada en la plataforma del SECOP II.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo o fax, o por otro medio diferente al SECOP II, tampoco serán recibidas ni tenidas en cuenta las que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección, así como las que hayan sido entregadas en un lugar distinto al indicado en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO", indistintamente que hayan sido entregadas a través de cualquier clase de mensajería o por correo electrónico o fax con anterioridad al cierre del proceso.

20. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Cuando el Ministerio lo estime conveniente, o por solicitud de un número plural de posibles oferentes, se podrá prorrogar el plazo del cierre antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, de conformidad con lo señalado en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

	FORMATO	Página 28 de 89
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GO-F-096
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

La petición de prórroga se realizará a través del SECOP II, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la diligencia de cierre, teniendo en cuenta que la prórroga se realiza a través de adenda y el Ministerio cuenta con un día hábil antes del cierre para su expedición.

21. TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso en la plataforma del SECOP II

22. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación de las propuestas comprende:

- a. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financieros, de experiencia del proponente y técnicos.
- b. La ponderación o calificación económica y técnica, según corresponda, conforme a lo establecido en el Capítulo 2 del pliego de condiciones.

El Ministerio realizará en primer lugar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, para posteriormente asignar el puntaje a las ofertas que hayan sido consideradas hábiles de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, aplicando el literal a), del artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y que indica: “La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones”.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo”, previo análisis de los métodos que contempla la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas”, expedida por Colombia Compra Eficiente, por parte del evaluador Económico-financiero, el Ministerio requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; respuesta que deberá ser analizada por parte del comité evaluador Económico-financiero, técnico y jurídico, estableciendo si el precio se considera artificialmente bajo o no. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

23. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS


El Ministerio realizará la evaluación de las propuestas entre el día hábil siguiente al cierre del proceso de selección y el día anterior al término de publicación del informe señalado en el “**CRONOGRAMA DEL PROCESO**”, en el cual elaborará los estudios y análisis necesarios para la evaluación de todas las propuestas y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y/o explicaciones que estime indispensables, de conformidad con el parágrafo 1° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 del 2018.

El término de evaluación de las propuestas podrá ser prorrogado por el Ministerio mediante adenda, hasta por un término igual al inicialmente previsto de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

24. ACLARACIONES DE LAS OFERTAS.

Después del cierre, sólo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas a éste por el Ministerio.



	FORMATO	Página 29 de 89
		Código: GO-F-096
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

El Ministerio deberá solicitar aclaraciones a los proponentes, relativas a la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración dentro del término fijado por el Ministerio o a más tardar hasta el término de traslado de los informes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas de acuerdo con lo señalado en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.8 "MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES" de la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas deberán justificar la razón por la cual no subsanaron.

El Ministerio analizará las respuestas de los oferentes en estos casos con el fin de evaluar si cumplen o no con lo requerido.

NOTA: El Ministerio de Defensa Nacional, Unidad de Gestión General, Dirección Administrativa– Dirección de Contratación Estatal no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones, a través del SECOP II.

25. PUBLICACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DEL INFORME DE HABILITACIÓN:

A partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación y por un término de tres (3) días hábiles, el Ministerio pondrá a disposición de los proponentes los informes de evaluación para que dentro de este mismo término subsanen requisitos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y presenten las observaciones que estimen pertinentes, todo esto a través de la plataforma del SECOP II.

Las observaciones formuladas por los oferentes a los informes de evaluación técnicos, económicos, financieros y jurídicos y las respuestas emitidas a las mismas y los documentos de subsanación aportados, serán parte de un documento, que será publicado por la entidad en el SECOP II.


26. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el Ministerio publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

27. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS


Sin perjuicio de lo establecido por la Ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
2. Cuando la oferta, se presente en forma diferente al señalado en los numerales de "PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS" y "CRONOGRAMA DEL PROCESO".

	FORMATO	Página 30 de 89
		Código: GO-F-096
PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

3. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución o en la Ley. En caso de una inhabilidad por impedimento en razón a un conflicto de intereses, el Competente contractual adoptará cualquier medida administrativa que corresponda respecto del proceso de selección o de la oferta o del contrato.
4. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva.
5. Cuando el oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal o bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3º de la Ley 2160 de 2021, presente más de una propuesta para este mismo proceso.
6. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
7. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
8. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio.
9. Cuando el Ministerio establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencias interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
10. Cuando el Ministerio establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
11. La no presentación de la **GARANTÍA DE SERIEDAD** de la oferta junto con la propuesta.
12. La no presentación de la **"PROPUESTA ECONÓMICA"** con la oferta o no se diligencie en su totalidad dejando espacios vacíos sin diligenciar.
13. Cuando la **PROPUESTA ECONÓMICA** supere el (los) valore(s) UNITARIO BRUTO MÁXIMO A OFERTAR(s) establecido(s) en el numeral 2.1 **"PRECIO DE REFERENCIA"**.
14. Si el proponente no responde el o los requerimientos efectuados por el Ministerio hasta el término de traslado de los informes de evaluación, o dando respuesta ésta no es satisfactoria, y en consecuencia no cumple con alguno de los requisitos de carácter jurídico, financiero, económico, o técnico, según corresponda. En todo caso se aplicará a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2017 modificada por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
15. Cuando se presente oferta como proponente plural y no se haya manifestado interés desde la cuenta del proponente plural en la **plataforma SECOP II**, sino como proponente singular, así todos los integrantes hayan manifestado interés individualmente.
16. Cuando la oferta haya sido evaluada no hábil en los términos citados en el pliego de condiciones.



 Defensa	FORMATO	Página 31 de 89
		Código: GO-F-096
		Versión: 2
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Vigente a partir de: 17 de julio de 2024


17. Si el oferente presenta oferta alternativa, sin formular simultáneamente oferta básica, o condiciona la oferta básica o cuando la propuesta básica no se haya ajustado al pliego de condiciones.
18. Cuando establezca que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, analizadas las explicaciones del proponente y el Ministerio dando aplicación a la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas", expedida por Colombia Compra Eficiente, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.
19. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3º de la Ley 2160 de 2021, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.
20. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3º de la Ley 2160 de 2021, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial ejecutoriada con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
21. Cuando no se "Aplique la Modificación" y no se vuelva a presentar la oferta a través de la plataforma del SECOP II, en el evento que la oferta haya sido presentada antes de la publicación de una Adenda o Modificación del proceso por parte de la Entidad.
22. Para el caso de los consorcios y uniones temporales, incurrirán en causal de rechazo cuando estén inmersos en los numerales antes mencionados, en especial los numerales 5, 6 y 7, previstos en el presente numeral del pliego de condiciones.
23. Las demás indicadas en el pliego de condiciones.
24. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

28. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Ministerio declarará desierto total o parcial, según corresponda, al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme a lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

	FORMATO	Página 32 de 89
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GO-F-096
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

Cuando se declare desierto el proceso por la falta de presentación de ofertas, contra el mismo no procederá recurso de reposición, en virtud del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto con el mismo no se crean efectos individualmente considerados, de contenido particular y concreto.

El acto por el cual se declara desierto el proceso se notificará personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse conforme lo señala el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: (...) *La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: (...) 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera (...).*

Para efectos de la notificación personal del acto que declara desierto el proceso de selección, el PROPONENTE con la suscripción del Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", del pliego de condiciones, AUTORIZA al MINISTERIO para que el mencionado acto le sea notificado electrónicamente a través del SECOP II, de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

29. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, las cuáles serán de aplicación sucesiva y excluyente, en el siguiente orden:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.


En este sentido, y para este proceso en el que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. **ANEXO No. 9 "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL"**

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1



 Defensa	FORMATO	Página 33 de 89
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GO-F-096
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.


En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Anexo 11 A – “Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres 50 víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **Anexo 11 J – “Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.”**

3. De persistir el empate preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **Anexo 11 B – “Vinculación de personas en condición de discapacidad”**. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. De persistir el empate, preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante

	FORMATO	Página 34 de 89
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GO-F-096
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo 11C – “Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)”, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son 51 beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Anexo 11C – “Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)”, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Anexo 11C – “Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)”, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.


La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo 11 D – “Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas” mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el



	FORMATO	Página 35 de 89
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GO-F-096
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Anexo 11 D – “Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas”, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.


Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Anexo 11 J- “Autorización para el tratamiento de datos personales” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. De persistir el empate preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Anexo 11 E- “Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)”, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Anexo 11 E – “Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)”, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Anexo 10 J- “Autorización para el tratamiento de datos personales” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	FORMATO PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Página 36 de 89
		Código: GO-F-096
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

7. De persistir el empate preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo 11 A – “Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)”, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Anexo 11 F “Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración”.


Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Anexo 11 J- “Autorización para el tratamiento de datos personales” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. De persistir el empate preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.5.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Anexo 11G – “Acreditación Mipyme”, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre



	FORMATO	Página 37 de 89
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GO-F-096
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. De persistir el empate Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Anexo 11 G– “Acreditación Mipyme”, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. De persistir el empate preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Anexo 11 H- “Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.” Donde bajo la gravedad de juramento certifique que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales


Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8.

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Anexo 11 G – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la

	FORMATO	Página 38 de 89
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GO-F-096
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. De persistir el empate preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.


Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas.

NOTAS GENERALES A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

1. La omisión de la información y/o documentación requerida para acreditar la condición que el proponente pretenda hacer valer no será objeto de requerimiento ni podrá ser subsanada por ser criterio de desempate y factor de escogencia de las ofertas. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.
2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
3. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
5. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
6. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.



	FORMATO	Página 39 de 89
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GO-F-096
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

30. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Por ofertas hábiles, entiéndase, como aquellas ofertas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros, económicos, de experiencia y técnicos exigidos en el pliego de condiciones.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje final obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

31. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proceso de contratación en cualquiera de sus etapas y, antes de la adjudicación, podrá ser suspendido mediante acto administrativo motivado que así lo determine, cuando a juicio de la Entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y, que puedan afectar el normal desarrollo del proceso o del contrato.

32. ADJUDICACIÓN

El Ministerio adjudicará el presente proceso de contratación **EN FORMA TOTAL**. No habrá adjudicación en forma parcial o por ítem.

El valor del contrato a celebrar será por el valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso por el Ministerio, el cual incluye IVA y demás impuestos, tasas, retenciones, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.


La adjudicación parcial se hará de acuerdo con las propuestas presentadas, y en particular, se efectuarán adjudicaciones por ítem y/o ítems ofrecidos, siempre y cuando sea ofertado el ítem completo, teniendo en cuenta en cada caso el mayor puntaje obtenido entre las ofertas presentadas para cada ítem. **(No Aplica)**

Por lo tanto, y para todos los efectos legales, se entenderá que la oferta presentada por cada proponente se efectúa individualmente respecto de cada uno de los ítems que relacione en su propuesta, y en consecuencia, no se considerará sometida a la condición de la selección de la totalidad de los ítems relacionados en su propuesta. **(No Aplica)**

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el "**CRONOGRAMA DEL PROCESO**", de conformidad con lo señalado en el numeral 9° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2° Art. 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores, se publicará en el Sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, o a la persona debidamente autorizada por

	FORMATO	Página 40 de 89
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GO-F-096
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

el interesado para notificarse, conforme lo señala el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "(...) La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: (...) 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. (...)."

Para efectos de la notificación personal del acto que adjudica el proceso de selección, el PROPONENTE con la suscripción del Anexo No 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" del pliego de condiciones, AUTORIZA al MINISTERIO para que el mencionado acto le sea notificado electrónicamente a través del SECOP II, de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El acto de adjudicación se cargará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el Ministerio podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el Ministerio no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

33. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso se perfecciona dentro del término previsto en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO", el cual será enviado por intermedio del SECOP II al proveedor para su aprobación, posteriormente se surtirá la aprobación y publicación por parte del MINISTERIO.

Si por algún motivo no se pudiere perfeccionar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexas el certificado de modificación de la garantía de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

Como requisito para el perfeccionamiento del contrato, el proponente adjudicatario deberá allegar a través de la plataforma del SECOP II, si a ello hubiere lugar, la traducción oficial de los documentos aportados en idioma extranjero.


El contrato se entiende comunicado al contratista con la aprobación y firma que este realiza del mismo a través del sistema electrónico de contratación pública -SECOP II.

NOTA: El MINISTERIO, realizará igualmente el procedimiento indicado en la "Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II".

34. RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no perfecciona, el contrato dentro del término previsto, quedará a favor del Ministerio la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes



 Defensa	FORMATO	Página 41 de 89
		Código: GO-F-096
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, el Ministerio podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

35. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dentro del término previsto en el *"CRONOGRAMA DEL PROCESO"*, se cumplirán los requisitos de ejecución del contrato, así:

El Ministerio de Defensa Nacional expedirá el Registro Presupuestal correspondiente.

El Contratista constituirá la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual (cuando aplique) expedida a favor de: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, NIT. 899.999.003-1, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaria, para efectos de lo anterior, una vez aprobado y publicado el contrato por el MINISTERIO, en el SECOP II, el contratista debe enviar el link del expediente del proceso de contratación a la aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través de la plataforma del SECOP II.

EL MINISTERIO, verifica las pólizas con el fin de aprobarlas o rechazarlas.

Una vez aprobadas las garantías el MINISTERIO procederá a cargar el Registro presupuestal en la plataforma del SECOP II.


Suscripción del Acta de Inicio.

36. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Ministerio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 Defensa	FORMATO	Página 42 de 89
		Código: GO-F-096
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.


37. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma para el trámite del presente proceso de selección, es el publicado en la plataforma SECOP II.

NOTA 1: El Ministerio puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. (Inciso segundo artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

ESPACIO EN BLANCO



	FORMATO	Página 43 de 89
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GO-F-096
Vigente a partir de: 17 de julio de 2024		

CAPITULO 2

CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN, JURÍDICOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y DE EVALUACIÓN

1. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

1.1. PARTICIPANTES

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales, jurídicas públicas o privadas nacionales o extranjeras, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021, esto es como: Cabildo Indígena: Consejo comunitario de las comunidades negras, Formas o expresiones organizativas, Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Organizaciones de Segundo Nivel, Consorcio, Unión Temporal, y Asociaciones de autoridades tradicionales indígenas (este último no aplica para el presente proceso), consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, quienes deberán haber manifestado interés para participar a través de la plataforma del SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones y ser

1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda.


1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada a través de cualquier forma de asociación establecida en el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, se presente incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente pliego de condiciones, el Ministerio solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

En caso de consorcio o unión temporal que se encuentren conformados solo por personas naturales que cumplan con el requisito establecido en el numeral 1.3 del presente documento para participar en el proceso de selección, y el representante de las mismas sea ingeniero civil o arquitecto no requerirá avalar su propuesta, éste deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", aportar los documentos exigidos para las personas naturales y con dicha suscripción se entiende avalada su propuesta. En caso contrario, es decir si el representante del consorcio o unión temporal conformado sólo por personas naturales, es diferente a sus integrantes y no es ingeniero civil o arquitecto la propuesta deberá estar avalada por alguno de estos profesionales, cumpliendo los requisitos aquí establecidos.

Si el consorcio o unión temporal se encuentra conformado por personas jurídicas y naturales y el representante es la persona natural y este es ingeniero civil o arquitecto, no requerirá avalar su propuesta y deberá suscribir la carta de

	FORMATO PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Página 44 de 89
		Código: GO-F-096
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

presentación de la propuesta **Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y aportar los documentos exigidos para las personas naturales y con dicha suscripción se entiende avalada su propuesta. En este mismo caso, si el representante legal de la persona jurídica es el representante legal del consorcio o unión temporal, la propuesta deberá estar avalada por un ingeniero civil o arquitecto, salvo el representante legal ostente a su vez la calidad de ingeniero civil o arquitecto, caso en el cual se entenderá avalada la propuesta con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta; debiendo adjuntar los documentos soporte de su calidad de ingeniero o arquitecto, (copia de la tarjeta o matrícula profesional y la certificación de vigencia).

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, se presente incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el **Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** del presente pliego de condiciones, el Ministerio solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

1.4. PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y, en caso que así se considere, firmar el contrato respectivo.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Ministerio le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

El poder especial para representar al proponente deberá estar con nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente.

1.5. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO


Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de cualquier forma de asociación establecida en el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Ministerio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.



 Defensa	FORMATO	Página 45 de 89
		Código: GO-F-096
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

1.6. PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen nacional, las sociedades constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO". Debe estar en firme a la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente **por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse**, debe estar en firme a la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. En caso de renovación, si a la fecha de presentación de la oferta, esta no se encuentra en firme, el proponente deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente aportando el RUP con la respectiva anotación o el documento expedido por la cámara de comercio, en el cual la entidad pueda verificar el estado del trámite.

El RUP, debe acreditar la siguiente información:

- a. Existencia y representación legal, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

En el evento que el contenido del RUP expedido por la Cámara de Comercio haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.


- b. El término de duración de la persona jurídica, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

1.7. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Para presentar propuesta en el presente proceso, acreditarán las siguientes condiciones:

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá anexar en la plataforma del SECOP II el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO".

	FORMATO	Página 46 de 89
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GO-F-096
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente, sin perjuicio que al vencimiento del término de traslado de los informes de evaluación y su consolidado, el RUP deba encontrarse en firme y, en donde se acredite la siguiente información:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

- b. Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

1.8. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO


Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla



	FORMATO	Página 47 de 89
		Código: GO-F-096
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

- b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato y tres (3) años más.
- c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para los proponentes extranjeros con domicilio en el país o sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el **"CRONOGRAMA DEL PROCESO"**. Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente, sin perjuicio que al vencimiento del término de traslado de los informes de evaluación y su consolidado el RUP, deba encontrarse en firme.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información directamente ante el Ministerio.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, señalados en el numeral 16 **"PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** del capítulo 1 del pliego de condiciones.


Si el proponente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

1.8.1. APODERADO

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia o naturales sin domicilio en Colombia, pueden estar representadas por un apoderado debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

	FORMATO	Página 48 de 89
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GO-F-096
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

En todos los casos, deberán cumplirse cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, señalados en el numeral 16 "PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del capítulo 1 del pliego de condiciones.

1.8.2. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD.

El Ministerio otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

1.9. PERSONA NATURAL


Si el oferente es una persona natural y con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá presentar con su oferta, el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el numeral "CRONOGRAMA DEL PROCESO" del capítulo primero del presente pliego de condiciones. Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente sin perjuicio que al vencimiento del término de traslado de los informes de evaluación y consolidado, el RUP deba encontrarse en firme

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el "Orden de Elegibilidad" del presente pliego de condiciones.

1.10. PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada a través de cualquier forma de asociación establecida en el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

 Defensa	FORMATO	Página 49 de 89
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GO-F-096 Versión: 2 Vigente a partir de: 17 de julio de 2024


Para el caso de consorcios y uniones temporales y demás formas de asociación se deberán cumplir con los siguientes requisitos según aplique:

- a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el proponente plural y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. Así mismo deberán señalar que si resultan adjudicatarios del contrato resultante del proceso de selección, se comprometen aportar lo exigido en el numeral 2.5 del presente documento.
- c. Acreditar que el término mínimo de duración del proponente plural no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más. Para el caso de las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, el término de existencia deberá ser de diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.
- d. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- e. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración del proponente plural, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del proponente plural, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.
- g. No se aceptaran propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de cualquiera de las modalidades de asociación previstas en el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021.
- h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del proponente plural debe comprender actividades afines al objeto del presente Proceso de Selección.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por el Ministerio para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del proponente plural debe ser anterior al cierre del proceso.

Los proponentes plurales, no podrán utilizar dentro de su denominación el nombre del Ministerio de Defensa Nacional, ni su sigla MDN – UGG – DA, o Mindefensa.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del proponente plural no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

	FORMATO	Página 50 de 89
		Código: GO-F-096
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

NOTA: El proponente plural deberá verificar la guía vigente de proponentes plurales de Colombia compra eficiente para el cargue de su oferta.

1.11. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la **persona jurídica** oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, y acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. La persona jurídica deberá tener renovada la matrícula mercantil en la presente vigencia

Si el oferente es **persona natural**, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de renovada la matrícula mercantil en la presente vigencia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente presenta propuesta en ejercicio de su profesión liberal como Ingeniero o Arquitecto se dará aplicación a lo estipulado en el numeral 5º del artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados con las condiciones señaladas en el presente numeral, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.


Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

1.12. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 y Ley 2381 de 2024, el oferente acreditará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección. Anexo No. 20.
- b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección. Anexo No. 20.



 Defensa	FORMATO	Página 51 de 89
		Código: GO-F-096
		Versión: 2
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

- c. Cuando se trate de cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación aquí exigida. **Anexo No. 20 para cada integrante.**
- d. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a del presente numeral.
- e. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Nota 1: El proponente podrá presentar a cambio del Anexo No. 20 una certificación que contenga la información señalada en el mismo.

Nota 2: Junto con el Anexo No. 20 o la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).

1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

1.13.1. VALIDEZ DE LA PROPUESTA


Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

1.13.2. CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente presentará con su propuesta **so pena de rechazo de la oferta** una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa, NIT. 899.999.003-1, de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa, como asegurado y beneficiario.
- b. El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial.

NOTA: El evaluador Jurídico deberá verificar los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y los criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas, establecidos, en los numerales 8 y 9 del capítulo 2 del presente pliego de condiciones, respectivamente, cuando apliquen.

	FORMATO	Página 52 de 89
		Código: GO-F-096
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

- c. La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

- d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo cualquier de la formas de asociación previstas en el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, la garantía deberá ser tomada a nombre del proponente plural debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
- e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Ministerio, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
- f. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.


1.13.3 ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, los cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta, será causal de rechazo, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En caso de ser aportada en la propuesta, y esta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente pliego de condiciones, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.



 Defensa	FORMATO	Página 53 de 89
		Código: GO-F-096
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

1.14. CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Ministerio hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del proponente plural, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *“Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín”* (Subrayado fuera del texto)

1.15. VERIFICACIÓN DEL SIRI (Sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades):

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios el Ministerio realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente o de cada uno de los miembros de las formas de asociación previstas en el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, según el caso, puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades. Los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación.


1.16. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE:

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o de los representantes de los integrantes de las formas de asociación previstas en el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 según el caso), el Ministerio realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

1.17. CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA (cuando el proponente sea persona natural)

De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, el Ministerio realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto, la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que aporte el pago de la multa dentro del plazo que le señale para el efecto. Lo anterior teniendo en cuenta que la persona que se encuentre en mora transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, hasta tanto no se ponga al día, no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

	FORMATO	Página 54 de 89
		Código: GO-F-096
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

1.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Anexo No. 6 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo No. 6 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" del pliego de condiciones, el Ministerio le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

1.19. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad y/o conflicto de intereses para contratar con la entidad, éste deberá presentar con su propuesta el Anexo No. 7 "MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES" del presente pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 y en la Ley 2195 del 28 de enero de 2022.

En el caso de cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).

1.20. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS


EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 4886 de 2011, y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 14 "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en dónde expresa de forma clara su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la Competencia.

1.21. PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los proponentes deberán suscribir y presentar con su oferta el Anexo No. 16 "PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA" del pliego de condiciones, el cual se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.



	FORMATO	Página 55 de 89
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GO-F-096
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

1.22. COMPROMISO ANTISOBORNO

La propuesta estará acompañada del Compromiso Antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Anexo No. 19 "COMPROMISO ANTISOBORNO".

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo No. 19 "COMPROMISO ANTISOBORNO" del pliego de condiciones, el Ministerio le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

1.23. CONSTANCIA VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM. (Verificado directamente por la entidad)

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", establece que como consecuencia de la inscripción en el REDAM, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias y que esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

Conforme lo anterior, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá aportar el certificado del REDAM, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 4° de la Ley 2097 de 2021.

1.24. VERIFICACIÓN CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS


De conformidad con el numeral 5 del CAPÍTULO 2, el proponente podrá diligenciar el Anexo No. 9 "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL", el cual será verificado por el evaluador jurídico y técnico.

1.25. VERIFICACIÓN REGISTRO DE MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS

El comité jurídico evaluador verificará en el registro único de proponentes (RUP) allegado con la oferta y en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio - RUES, la imposición de multas, otras sanciones e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

A su vez, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, se deberá reducir el dos por ciento (2%) del total del puntaje obtenido por el proponente de conformidad con el numeral 7 del capítulo 2 del presente pliego de condiciones. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

	FORMATO	Página 56 de 89
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GO-F-096
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

1.26. VERIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, así.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará a través del Anexo No 18 "EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES" suscrito por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.


Esta circunstancia se acreditará a través del Anexo No 18 "EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES" expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

En el Anexo deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará a través del Anexo No 18 "EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES" aportando copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.



	FORMATO	Página 57 de 89
		Código: GO-F-096
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará a través del Anexo No 18 "EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES"

Nota 1. El diligenciamiento del Anexo No 18 "EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES" será realizado bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

1.27. VERIFICACIÓN CONDICIÓN DE MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el presente pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme así:

A. Las personas naturales: mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.


B. Las personas jurídicas:

- Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la condición de Mipyme.

NOTA 2. El contador público debe anexar fotocopia de su tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios en donde no figuren inhabilidades, expedida por la Junta Central de Contadores, con máximo tres (3) meses de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

NOTA 3 Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

	FORMATO	Página 58 de 89
		Código: GO-F-096
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

2. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Esta verificación se realiza sobre los requisitos habilitantes de carácter financiero y la capacidad de organización de los proponentes. Para efectos de lo anterior, de la información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" y de la documentación solicitada por el Ministerio, se verificarán los aspectos que se relacionan a continuación.

2.1. CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes nacionales y extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia se verificará exclusivamente con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como el decreto 579 de 2021. En todo caso la información deberá estar vigente antes del vencimiento del término de traslado de los informes de evaluación para efectuar la verificación de la capacidad financiera (Parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 del 2017 modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 del 2018).

En caso de renovación, si a la fecha de presentación de la oferta, esta no se encuentra en firme, el proponente deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente aportando el RUP con la respectiva anotación o el documento expedido por la cámara de comercio, en el cual la entidad pueda verificar el estado del trámite

Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia, la fecha de corte será la que corresponda a las normas de país de origen, la cual deberá constar en el RUP de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015.


El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. Este certificado será expedido como máximo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Cuando el Ministerio en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias.

No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes.

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN SUCURSAL EN COLOMBIA - NO OBLIGADOS AL RUP.

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

	FORMATO	Página 59 de 89
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GO-F-096
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

1. Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, así como, las Notas a los Estados Financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último período contable, dependiendo de la antigüedad del proponente, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera o quien haga sus veces de acuerdo con las leyes y normas del respectivo país.

Los estados financieros escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original junto con la respectiva traducción oficial al castellano.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país de origen y adicionalmente en pesos colombianos, de acuerdo a la tasa representativa del mercado en Colombia (TRM) vigente en la fecha de cierre de los mismos. Para tal efecto se debe tener en cuenta la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera, la cual debe ser debidamente relacionada en ellos.

Los estados financieros traducidos y la conversión aportados con la oferta, deben ser firmados por un Contador Público con inscripción en Colombia, anexando fotocopia de su tarjeta profesional y Certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios en donde no figuren inhabilidades, expedida por la Junta Central de Contadores, con máximo tres (3) meses de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

El Estado de situación financiera estará discriminado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corriente, no corriente y total

PASIVOS: Corriente, no corriente, total

PATRIMONIO: En las cuentas que lo componen


En el Estado de resultados o Notas a los Estados Financieros deberá estar discriminado: La utilidad Operacional y Gastos de Intereses.

2. Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros y solo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros escrito originalmente en una lengua distinta al castellano debe ser traducido al castellano y presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando el Ministerio en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud del Ministerio puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

	FORMATO	Página 60 de 89
		Código: GO-F-096
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia señalados en el numeral 16 "PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS" del capítulo 1 del pliego de condiciones.

2.3 INDICADORES

2.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA: Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego de condiciones:

a. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE)**

El índice de liquidez debe ser mayor o igual (\geq) a 1,60

Nota: Cuando el oferente reporte pasivo corriente cero (0), la entidad no realizará el cálculo de índice de liquidez, entendiéndose que cumple con el mismo.

b. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO TOTAL = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)**

El nivel de endeudamiento debe ser menor o igual (\leq) a 0,60

c. **RAZÓN COBERTURA DE INTERESES = (UO / GI)**

UO = Utilidad Operacional

GI = Gastos de Intereses

El oferente deberá tener una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual (\geq) a 2,57

Nota: Cuando el oferente reporte Gastos de Intereses cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Intereses, entendiéndose que cumple con el mismo.

d. **CAPITAL DE TRABAJO = (ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE)**


El capital de trabajo debe ser mayor o igual (\geq) a 35% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

e. **PATRIMONIO**

Patrimonio = (Activo Total – Pasivo Total)

El patrimonio debe ser mayor o igual (\geq) al 50% al presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

2

	FORMATO	Página 61 de 89
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GO-F-096
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

NOTA 1: La verificación de los indicadores financieros de las **uniones temporales** se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses correspondientes de cada uno de sus integrantes, en proporción a su participación en la respectiva asociación. **No aplica para Capital de Trabajo ni para Patrimonio.**

La verificación de los indicadores financieros de los **consorcios** se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses correspondientes de cada uno de sus integrantes.

La verificación del indicador financiero de **Capital de Trabajo y Patrimonio para Uniones Temporales y Consorcios** será el resultado de la sumatoria de los capitales de trabajo y patrimonios de cada uno de los integrantes.

NOTA 2: En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la **oferta es no hábil**, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

El cumplimiento de los Indicadores de Capacidad Financiera de conformidad con lo señalado en el presente numeral **PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN SUCURSAL EN COLOMBIA - NO OBLIGADOS AL RUP**, se acreditará mediante el diligenciamiento de los Anexos No. 12 "CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA - PROPONENTES NO OBLIGADOS AL RUP", por cada período contable que se encuentra incluido en el presente pliego de condiciones, siguiendo las instrucciones allí incluidas, suscrito por el Representante Legal o Apoderado y Contador Inscrito en Colombia.

La información del Anexo No. 12 estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

2.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

a. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad sobre Patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)


La Rentabilidad Sobre el Patrimonio deberá ser **mayor (>) a 0**

b. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Rentabilidad sobre Activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)

La Rentabilidad Sobre los Activos deberá ser **mayor (>) a 0**

NOTA 1: La capacidad organizacional para las **uniones temporales** se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos y utilidad operacional correspondientes de cada uno de sus integrantes, en proporción a su

	FORMATO	Página 62 de 89
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GO-F-096
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

participación en la respectiva asociación.

La verificación de la capacidad organizacional de los consorcios se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos y utilidad operacional correspondientes, de cada uno de sus integrantes.

En todo caso, la capacidad organizacional no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

NOTA 2: En el evento que la capacidad organizacional del proponente no se ajuste al criterio aquí definido, se considerará que la oferta es no hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

Para los **PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**, El Ministerio de Defensa Nacional calculara estos dos últimos indicadores sobre los valores del Activo Total, Patrimonio y Utilidad Operacional reportados en el RUP, a efectos de verificar su cumplimiento.

El cumplimiento de los Indicadores de Capacidad Organizacional de conformidad con lo señalado en el presente numeral **PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN SUCURSAL EN COLOMBIA - NO OBLIGADOS AL RUP**, se acreditará mediante el diligenciamiento del Anexo No. 13 "CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - PROPONENTES NO OBLIGADOS AL RUP", por cada período contable que se encuentra incluido en el presente pliego de condiciones, siguiendo las instrucciones allí incluidas y conforme a las siguientes condiciones, suscrito por el Representante Legal o Apoderado y Contador Inscrito en Colombia.

La información del Anexo No. 13 estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

2.3.3 CÁLCULO INDICADORES EN CASO DE PROPONENTES PLURALES

Si el Proponente es una unión temporal se debe calcular los indicadores de capacidad financiera y organizacional a partir de la información de cada integrante del proponente plural de la siguiente forma:


Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

$$\sum_{i=1}^n$$

Si el Proponente es un consorcio se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses correspondientes de cada uno de sus integrantes de la siguiente forma:

CB

 Defensa	FORMATO	Página 63 de 89
		Código: GO-F-096
		Versión: 2
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

Donde n es el número de integrantes del oferente plural consorcio.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

2.4. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado.

Lo anterior teniendo en cuenta que la vigencia del RUT es indefinida y la expedición del mismo puede ser de cualquier fecha, sin perjuicio que deba allegarse actualizado en caso de tener una "...modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación...)", (Circular externa No. 000001 del 15 de marzo de 2023. Sin embargo, la generación y/o descarga del RUT debe ser dentro de los 30 días calendarios anteriores al cierre del presente proceso.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y las demás normas vigentes que reglamenten esta materia.


En caso que un consorcio o unión temporal sea adjudicatario del presente proceso adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT como requisito previo para la suscripción del contrato.

Nota: Sin perjuicio de lo anterior, el RUT, podrá ser presentado con la fecha de expedición solicitada en el presente documento para la firma del contrato.

2.5. INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF - Nación", el adjudicatario del presente proceso presentará completamente diligenciado el Anexo No. 8 "DATOS BÁSICOS DE BENEFICIARIO CUENTA", con la información allí requerida junto con la certificación bancaria como requisito previo para la suscripción del contrato.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal sea adjudicatario del presente proceso, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes, pero NO a la Unión Temporal o Consorcio. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por los integrantes en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

	FORMATO	Página 64 de 89
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GO-F-096
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

2.6. VERIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité evaluador económico – financiero y técnico deberá dar aplicación a lo descrito en el numeral 22 “EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS”, del Capítulo I del Pliego de Condiciones, para efectos de verificación en caso de una eventual presentación de precios artificialmente bajos.

3. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.

La verificación técnica se hará sobre los criterios y documentos que se relacionan a continuación:

3.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Renovación y Actualización en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, **por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse**, debe estar en firme a la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

En caso de renovación, si a la fecha de presentación de la oferta, esta no se encuentra en firme, el proponente deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente aportando el RUP con la respectiva anotación o el documento expedido por la cámara de comercio, en el cual la entidad pueda verificar el estado del trámite.

3.2. VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS (ANEXO No. 2 “ANEXO TECNICO “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS”)


El OFERENTE acreditará que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas exigidas, por lo tanto, DEBERÁ PRESENTAR CON SU OFERTA EL ANEXO No. 2 “ANEXO TÉCNICO - “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS” EN SU INTEGRIDAD, en su integralidad.

Se solicita que la información contenida en el ANEXO No. 2 “ANEXO TÉCNICO “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS”), **NO** sea modificada por el oferente, ya que estas especificaciones técnicas son exigidas por la Entidad, y por tanto SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS OFERENTES.

Si el oferente no presenta el ANEXO No. 2 “ANEXO TÉCNICO “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS” con su propuesta, o si incluyéndolos éstos no contienen la totalidad de la información solicitada, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional, a la requerida por el Ministerio, deberá ofertarlo en su propuesta en escrito separado al ANEXO No. 2 “ANEXO TÉCNICO “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS”, para lo cual diligenciará el ANEXO No. 3 “DESCRIPCIÓN TÉCNICA OFRECIDA SUPERIOR O ADICIONAL A LA SOLICITADA COMO MÍNIMA EXIGIDA, QUE NO OTORGA PUNTAJE” del presente pliego de condiciones. Este ofrecimiento no será objeto de puntaje.



	FORMATO	Página 65 de 89
		Código: GO-F-096
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

3.3. EXPERIENCIA HABILITANTE EXIGIDA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLA

3.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE GENERAL

En el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a para la misma fecha

Los bienes y/o servicios que hacen parte del objeto a contratar cuentan con los siguientes códigos en la Clasificación de Bienes y Servicios:


Clasificación UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	GERENCIA DE PROYECTOS
90111500	SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	INSTALACIONES HOTELERAS, ALOJAMIENTOS Y CENTROS DE ENCUENTROS	HOTELES, PENSIONES.
93131500	SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS.	AYUDA Y ASISTENCIA HUMANITARIA.	PROGRAMA DE REFUGIADOS.
93141500	SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS.	SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
94131500	ORGANIZACIONES Y CLUBES	ORGANIZACIONES, ASOCIACIONES Y MOVIMIENTOS CÍVICOS	ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

La experiencia es un requisito habilitante, por lo tanto, los oferentes deberán tenerla inscrita en el RUP, usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para el presente proceso los proponentes deberán acreditar la experiencia de la siguiente forma:

Se verificará como requisito habilitante que como mínimo tenga uno (1) y máximo tres (3) contratos relacionados en el RUP y que estén clasificados en al menos tres (3) de los siguientes códigos, uno de los cuales debe corresponder al código 93131500.

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	GERENCIA DE PROYECTOS
90111500	SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	INSTALACIONES HOTELERAS, ALOJAMIENTOS Y CENTROS DE ENCUENTROS	HOTELES, PENSIONES.
93131500	SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS.	AYUDA Y ASISTENCIA HUMANITARIA.	PROGRAMA DE REFUGIADOS.
93141500	SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS.	SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
94131500	ORGANIZACIONES Y CLUBES	ORGANIZACIONES, ASOCIACIONES	ORGANIZACIONES NO

	FORMATO	Página 66 de 89
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GO-F-096
Versión: 2		
Vigente a partir de: 17 de julio de 2024		

	Y MOVIMIENTOS CÍVICOS	GUBERNAMENTALES
--	-----------------------	-----------------

Estos contratos deberán haber sido ejecutados en su totalidad a la fecha de cierre del proceso de selección, la sumatoria de su cuantía en los clasificadores de los bienes arriba relacionados debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

El Ministerio únicamente tendrá en cuenta la experiencia acreditada que se encuentre inscrita en el Registro Único de Proponente (RUP); por lo tanto, el proponente deberá indicar en el cuestionario del proceso de la plataforma SECOP II, el (los) número (s) del consecutivo del reporte del contrato ejecutado con el (los) cual (es) está acreditando la experiencia requerida.

En caso de PROPONENTES PLURALES, cada parte que lo integre deberá tener mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos relacionados en el RUP, y clasificados cada uno de ellos en al menos tres (3) de los códigos UNSPSC relacionados en el cuadro anterior, uno de los cuales debe corresponder al código 93131500. En todo caso, el proponente plural deberá acreditar el total de la experiencia habilitante general requerida.

Respecto de cada integrante que conforma el Proponente Plural, deberá cumplir el requisito de estar inscrito en el RUP y allegar copia de este en la propuesta.

3.3.2. EXPERIENCIA HABILITANTE ESPECÍFICA

Todos los proponentes, incluidos aquellos no obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, deberán acreditar la siguiente experiencia específica:


- a) Certificaciones: Mínimo uno (1) y Máximo tres (3) contratos que hayan sido ejecutados en un ciento por ciento (100%) a la fecha de cierre del proceso de contratación.
- b) Los proponentes obligados a estar inscritos en el RUP deben tener allí registrados los contratos con que pretender acreditar la experiencia específica.
- c) Los consecutivos del reporte de los contratos ejecutados para acreditar la experiencia habilitante general pueden ser los mismos de la experiencia habilitante específica.
- d) Acreditar que el objeto de cada contrato ejecutado sea igual o similar al objeto de la presente contratación. Entiéndase por similar, que el objeto de los contratos y/o sus obligaciones incluya actividades de: atención humanitaria y/o ayuda inmediata y/o servicios sociales dirigidos a población desmovilizada y/o sometida individualmente a la justicia.
- e) La sumatoria de la cuantía del (los) contrato(s) ejecutados y/o obligaciones o actividades deberá(n) ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial asignado al proceso de contratación, expresado en S.M.M.L.V.

NOTA: Se deberán verificar los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y los criterios diferenciales para MIPYME establecidos en el sistema de compras públicas, y señalados el punto 8 del presente documento.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar la experiencia específica requerida para este proceso de selección a través de CUALQUIERA de las siguientes formas:



 Defensa	FORMATO	Página 67 de 89
		Código: GO-F-096
		Versión: 2
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

a) Mediante la presentación de certificaciones suscritas por la persona natural o jurídica contratante, siempre y cuando contengan la totalidad de los siguientes datos:

1. Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
2. Fecha de expedición de la certificación
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
5. Objeto del contrato que se certifica
6. Porcentaje de ejecución del contrato
7. Actividades del contrato que se certifica
8. Nombre y/o razón social de quien expide la certificación
9. Fecha de inicio del contrato que se certifica (mes/año)
10. Fecha terminación del contrato que se certifica (mes/año)
11. Valor del contrato que se certifica (indicar el valor de las adiciones si las hubo)
12. Porcentaje de participación del proponente (en caso de que haya sido ejecutado en unión temporal o consorcio)
13. Número telefónico y correo electrónico de la persona natural o jurídica a la cual le prestó los servicios, donde se pueda verificar la información (en el caso en que esta información no se encuentre en la certificación y la misma pueda ser consultada en herramientas y/o plataformas de datos abiertos del estado colombiano, páginas web, sistema electrónico de compras públicas, se entenderá como cumplido este requisito).

Ó


b) Mediante el acta de liquidación del (los) contrato (s) que se certifiquen.

Ó

c) A través de mensajes de datos, conforme lo regulado en la Ley 527 de 2000^o las normas que lo modifiquen, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el mensaje de datos provenga de una cuenta o firma corporativa.
- Que el iniciador del mensaje de datos, se ala persona competente para emitir la información.
- Que el mensaje de datos contenga como mínimo la siguiente información:


1. Nombre o razón social del contratista a quien se certifica Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
2. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
3. Objeto del contrato que se certifica
4. Porcentaje de ejecución del contrato
5. Actividades del contrato que se certifica
6. Nombre y/o razón social de quien expide la certificación
7. Fecha de inicio del contrato que se certifica (mes/año)
8. Fecha terminación del contrato que se certifica (mes/año)
9. Valor del contrato que se certifica (indicar el valor de las adiciones si las hubo)
10. Porcentaje de participación del proponente (en caso de que haya sido ejecutado en unión temporal o consorcio).
11. Número telefónico y correo electrónico de la persona natural o jurídica a la cual le prestó los servicios, donde se pueda verificar la información (en el caso en que esta información no se encuentre en la certificación y la misma pueda ser consultada en herramientas y/o plataformas de datos abiertos del estado colombiano, páginas web, sistema electrónico de compras públicas, se entenderá como cumplido este requisito).

	FORMATO PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Página 68 de 89
		Código: GO-F-096
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

3.3.3. NOTAS APLICABLES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS, OBLIGADOS AL RUP, Y A PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR REGISTRADOS EN EL RUP

1. En caso de que el proponente allegue un número superior de certificaciones a las máximas exigidas, el Ministerio tomará en cuenta solo las tres (3) primeras en orden cronológico de la más reciente a la más antigua. Si ninguna de las anteriores certificaciones de contratos allegadas cumple con lo requerido por el Ministerio, se verificarán las certificaciones adicionales que se presenten, las cuales en todo caso deberán allegarse en el orden cronológico antes indicado.
2. En caso de presentar certificaciones globales, en las que se contemple actividades que no tienen ninguna relación o conexas con las actividades que contempla el objeto de la presente contratación en el anexo técnico, deberá desglosarse el monto de las actividades que no tienen ninguna relación o conexas. Estas certificaciones deberán ser allegadas con los requisitos exigidos en el numeral 3.3.2 para acreditar la experiencia específica.
3. Cuando las certificaciones expresen su valor en moneda extranjera, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.
4. Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.
5. Para verificar el valor de los contratos aportados, el Ministerio realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del valor del presupuesto oficial y del valor del contrato que se indique en el formato de experiencia o certificación correspondiente, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.
- 6. Cuando se trate de PROPONENTES PLURALES, la experiencia se verificará con la sumatoria de las experiencias que debe acreditar cada uno de sus integrantes, la cual deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida, en todo caso se requiere que cada uno de los integrantes acredite al menos una certificación de la experiencia específica, en cuanto a que hayan sido ejecutados en un 100% a la fecha del cierre del proceso, así como que reúna los requisitos requeridos en los literales b, c y d, del numeral 3.3.2. "Experiencia habilitante específica" del pliego de condiciones..."**
7. Cuando los miembros de los **PROPONENTES PLURALES** acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, para efectos del consorcio la referida al valor de los contratos ejecutados dividido en el número de miembros del mismo, y para las uniones temporales el porcentaje de participación que hubieren tenido en dicha asociación que ejecutó el contrato. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
8. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

2

	FORMATO	Página 69 de 89
		Código: GO-F-096
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 2 Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

9. Si el oferente no presenta los formatos o certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolos éstos no contienen la totalidad de la información solicitada, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

10. Las certificaciones otorgadas en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, señalados en el numeral 18 "PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS" del capítulo 1 del pliego de condiciones.

3.4. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta el **Anexo No. 17**, mediante el cual hace constar que dispone de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que le permite a la organización anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, de conformidad con el de conformidad con el Decreto Reglamentario 1072 de 2015 y la Resolución No. 312 de 2019, y las normas que las modifiquen o sustituyan.

En el caso de cualquier de las formas de asociación previstas en el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, todos los integrantes deberán presentar esta certificación, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).

3.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES.

3. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el capítulo primero del pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda.

4.1. PONDERACIÓN ECONÓMICA: (Máximo 400 PUNTOS) (El Comité evaluador económico – financiero realizará la verificación y/o evaluación)


Para efectos de la ponderación económica el oferente deberá diligenciar la "**PROPUESTA ECONÓMICA**" a través de la Plataforma del SECOP II, y el puntaje será de **máximo (400) puntos**.

El Ministerio se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en la "Propuesta Económica", si a ello hubiere lugar.

En caso de presentarse una (1) única oferta habilitada, a esta se le otorgarán los 400 PUNTOS de la evaluación económica.

4.1.1. MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

Para la determinación del método se tomarán los primeros **dos decimales** de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que rija al siguiente día hábil después del cierre del

	FORMATO	Página 70 de 89
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GO-F-096
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

proceso, para los efectos del presente numeral, será el que se haya indicado en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla a continuación:

Rango (inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmetica
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmetica alta
De 0.67 a 0.99	3	Menor valor

(i) **MEDIA ARITMÉTICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$	<p>Dónde:</p> <p>\bar{X} = Media aritmética.</p> <p>x_i = Valor de la oferta i</p> <p>n = Número total de las Ofertas válidas presentadas</p>
--	---

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X - V_i}{X} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X - V_i|}{X} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde:

X = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i.

i = Número de oferta.


En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) **MEDIA ARITMÉTICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$	<p>Donde,</p> <p>X_A = Media aritmética alta</p> <p>V_{max} = Valor total de la oferta más alta</p> <p>\bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas</p>
-------------------------------------	--



 Defensa	FORMATO	Página 71 de 89
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GO-F-096
		Versión: 2 Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Unidad de Gestión General procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:


$ \text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right. $	<p>Donde,</p> <p>V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.</p> <p>V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i</p> <p>i = Número de oferta</p>
---	--

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

4.1.2 CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

- a. Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los bienes y/o servicios necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.
- b. El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.
- c. El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo, todo el personal idóneo y calificado que se requieran.

	FORMATO	Página 72 de 89
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GO-F-096 Versión: 2 Vigente a partir de: 17 de julio de 2024


- d. El valor unitario de cada bien y/o servicio, no podrá superar los **PRECIOS DE REFERENCIA O VALOR UNITARIO BRUTO MÁXIMO A OFERTAR**, señalados en el numeral 2.1.
- e. Los precios ofertados se entienden firmes y fijos por todo el plazo de ejecución del contrato.
- f. En caso de proponentes extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia, se debe calcular el valor del IVA, teniendo en cuenta que el Ministerio está obligado a retenerlo.
- g. En caso de que los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección no paguen IVA, se debe describir en la casilla **NO APLICA**, e indicar si es exento o excluido o si aplica un porcentaje diferente al 19%. **(EN CASO QUE APLIQUE)**
- h. La no presentación de la **OFERTA ECONÓMICA** en la plataforma **SECOP II**, o cuando ésta se presente incompleta, o cuando se presente con espacios vacíos o sin diligenciar, se rechazará la oferta.
- i. El valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana.
- j. El Ministerio se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en la "Propuesta Económica contenida en la plataforma del SECOP II", si a ello hubiere lugar.
- k. Los ofrecimientos adicionales agregados contemplados en el Anexo No. 3 de este pliego de condiciones, no causarán costo adicional alguno para el Ministerio de Defensa Nacional. **(EN CASO QUE APLIQUE)**
- l. Tributos: Son a cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

4.2 PONDERACIÓN TÉCNICA (Máximo 400 PUNTOS) (DILIGENCIAR Anexo N° 4)

Tabla de Ponderación de Perfiles

CANT	Perfil Profesional	Total Ponderado	Justificación del Ponderable
1	Psicólogo Especialista y/o magister y/o Doctor en: - Psicología Clínica o - Psicología Forense o - Seguridad Psicosocial o - Evaluación de Riesgos Psicosociales o <u>Intervención Social o Comunitaria</u>	60	Es esencial para la estabilización emocional y la reducción del estrés postraumático, facilitando la adaptación a la vida civil, Garantiza la seguridad emocional y la prevención de crisis psicosociales, reduciendo factores de riesgo en la reincorporación.



 Defensa	FORMATO	Página 73 de 89
		Código: GO-F-096
		Versión: 2
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

1	Médico especialista y/o magister y/o Doctor en: -Psiquiatría o -Psiquiatría Comunitaria o - Forense	60	Permite atender condiciones psiquiátricas graves, evitando recaídas y asegurando la funcionalidad emocional y social.
1	Sociólogo especialista y/o magister y/o doctor en: -Negociación y manejo de conflictos o -Construcción de paz o - Intervención social y comunitaria	60	Facilita la integración con la comunidad, desarrolla estrategias de reducción del estigma y promueve la reconciliación la cohesión social y facilita procesos de convivencia entre comunidades receptoras y personas en reincorporación.
1	Abogado especialista y/o magister y/o Doctor en: - Justicia transicional o - Derechos humanos o - Resolución de conflictos	60	Garantiza la normalización legal, el acceso a derechos y la seguridad jurídica dentro del proceso de reincorporación, Implementa metodologías restaurativas, facilita encuentros de reconciliación y promueve la reparación simbólica en el proceso de reincorporación
1	Licenciado en cualquier rama de la educación especialista y/o magister y/o doctor en: -Pedagogía infantil. o -Educación para la paz y formación ciudadana. o -Resolución de conflictos.	40	Contribuye a la educación para la paz y el fortalecimiento de habilidades para la vida, asegurando la estabilidad social.
TOTAL, PONDERADO		280	-


Nota 1. Para efectos de evaluación, se debe allegar junto con la oferta la hoja de vida con los soportes académicos exigidos, siguiendo los lineamientos del numeral 10.3. de la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023 de Colombia Corpa Eficiente y demás normas concordantes.

Nota 2. Para el personal ofertado para que se le asigne puntaje, como mínimo se contempla un máximo de 2 visitas presenciales mensuales con una diferencia de 15 días calendario, complementadas con seguimiento virtual y análisis de información a distancia semanal de lo cual levantarán un informe de actividades.

Nota 3. El personal anteriormente ofrecido es para todos los hogares en el territorio nacional.

Perfiles

1. Psicólogo

	FORMATO	Página 74 de 89
		Código: GO-F-096
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

Competencias Técnicas

- Atención emocional básica y acompañamiento psicosocial.
- Apoyo en situaciones de crisis con herramientas prácticas de contención emocional.
- Facilitación de espacios educativos sobre convivencia, autocuidado y resolución de conflictos.

Acciones en el Enfoque Restaurativo

- Promoción de círculos de confianza en los Hogares de Paz.
- Acompañamiento en procesos narrativos para el manejo del trauma.
- Apoyo en la prevención de recaídas a través de acciones psicoeducativas y de cuidado.
- Participación en el diseño de respuestas psicosociales en momentos críticos.

Funciones Específicas

1. Diagnóstico y apoyo emocional inicial:

- Acompañar la identificación de necesidades emocionales básicas.
- Participar en la elaboración de planes de apoyo individual o grupal.

2. Fortalecimiento emocional y adaptación:

- Promover ejercicios prácticos de manejo del estrés y la ansiedad.
- Facilitar espacios grupales de apoyo y diálogo.

3. Acompañamiento a procesos comunitarios de reconciliación:

- Apoyar en encuentros entre población en reincorporación y comunidades.
- Promover estrategias de convivencia y reconocimiento mutuo.

4. Prevención de riesgos psicosociales:

- Colaborar en la identificación temprana de alertas emocionales.
- Apoyar la implementación de acciones preventivas básicas.


5. Atención en crisis:

- Acompañar la respuesta a situaciones críticas bajo orientación técnica.
- Apoyar rutas de atención para casos emocionales complejos.

6. Coordinación básica con actores del entorno:

- Apoyar la articulación con entidades locales de salud y protección.
- Participar en espacios de coordinación para compartir alertas y necesidades.



	FORMATO	Página 75 de 89
		Código: GO-F-096
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

2. Médico

Competencias Técnicas

- Diagnóstico y tratamiento de patologías psiquiátricas.
- Manejo de psicofármacos en el contexto de trauma y estrés severo.

Acciones en el Marco del Enfoque Restaurativo

- Desarrollo de estrategias de estabilización emocional para facilitar la reincorporación.
- Coordinación con psicólogos para la integración social a través de terapias grupales.

Funciones Específicas

1. Diagnóstico y tratamiento de patologías psiquiátricas en el proceso de reincorporación:

- Evaluar y diagnosticar trastornos psiquiátricos en población en reincorporación.
- Diseñar y supervisar tratamientos psicofarmacológicos ajustados a las necesidades individuales.
- Coordinar con el equipo clínico estrategias para la reducción de síntomas psiquiátricos sin afectar la funcionalidad del individuo.

2. Atención en crisis psiquiátricas y prevención de recaídas:

- Implementar protocolos de respuesta en crisis psiquiátricas dentro de los Hogares de Paz.
- Desarrollar estrategias de estabilización para prevenir recaídas en consumo de sustancias o conductas de riesgo.
- Coordinar con psicólogos y trabajadores sociales la detección temprana de crisis psicosociales.

3. Articulación con el Sistema de Salud y programas de rehabilitación psicosocial:


- Asegurar el acceso a servicios de salud mental para excombatientes dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Implementar programas de rehabilitación para personas con discapacidad psicosocial derivada del conflicto armado.
- Trabajar en estrategias de reinserción social para personas con diagnóstico psiquiátrico, garantizando un acompañamiento especializado.

Habilidades Personales

- Capacidad de toma de decisiones en crisis de salud mental en entornos de alta presión.
- Habilidad para comunicarse de manera clara con pacientes y equipos interdisciplinarios, garantizando tratamientos efectivos.
- Compromiso con la rehabilitación psicosocial y la reducción del estigma hacia los trastornos mentales en la reincorporación.

3. Sociólogo

Acciones en el Enfoque Restaurativo

	FORMATO	Página 76 de 89
		Código: GO-F-096
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

- Promoción del diálogo entre comunidades y personas en reincorporación.
- Apoyo en la creación de espacios de reconciliación y confianza.
- Participación en actividades de integración social y territorial.

Funciones Específicas

1. Diseño de estrategias comunitarias:

- Apoyar la construcción de relaciones de confianza en los territorios.
- Proponer actividades que fortalezcan el vínculo entre comunidad y población en reincorporación.

2. Gestión del diálogo y convivencia:

- Acompañar espacios comunitarios de escucha, reconocimiento y resolución de conflictos.
- Promover actividades pedagógicas para reducir el estigma y fortalecer la cohesión social.

3. Seguimiento de procesos sociales:

- Apoyar el análisis de resultados de las acciones comunitarias.
- Proponer mejoras a partir de la experiencia en territorio.

4. Intervención en el entorno social:

- Participar en diagnósticos básicos para identificar factores de riesgo.
- Fortalecer redes de apoyo comunitarias.

5. Coordinación local e institucional:

- Acompañar la articulación con entidades públicas y sociales.
- Participar en mesas o espacios comunitarios que promuevan la reconciliación.

Habilidades Personales

- Capacidad para mediar en situaciones comunitarias sensibles.
- Empatía, escucha activa y habilidades de comunicación.
- Adaptabilidad para trabajar en contextos sociales complejos.
- Visión estratégica y capacidad de proponer soluciones prácticas.
- Habilidad para generar redes de apoyo y facilitar la convivencia en contextos de postconflicto.


4. Abogado

Acciones en el Enfoque Restaurativo

- Apoyo legal para resolver conflictos y facilitar la reincorporación.
- Orientación sobre beneficios jurídicos y procesos ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).

Funciones Específicas



	FORMATO	Página 77 de 89
		Código: GO-F-096
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

1. Asesoría legal en procesos de reincorporación:

- Brindar acompañamiento jurídico básico a personas en proceso de reincorporación.
- Apoyar la gestión de trámites legales y documentación necesaria.

2. Aplicación de justicia restaurativa:

- Promover mecanismos de reconciliación con enfoque legal.
- Apoyar la pedagogía legal con las comunidades y personas reincorporadas.

3. Articulación institucional:

- Participar en espacios de coordinación para asegurar acceso a justicia.
- Colaborar con entidades públicas en la oferta de servicios legales.

4. Acompañamiento a encuentros restaurativos:

- Apoyar la realización de espacios de diálogo con enfoque jurídico restaurativo.
- Facilitar estrategias de reparación simbólica y reconocimiento mutuo.

5. Mediación y resolución de conflictos:

- Apoyar en la resolución pacífica de disputas comunitarias o legales.
- Promover acuerdos que fortalezcan la convivencia y la estabilidad jurídica.

6. Formación básica en justicia restaurativa:

- Aportar en actividades formativas dirigidas a comunidades y equipos.
- Divulgar herramientas legales comprensibles y accesibles.

Habilidades Personales

- Capacidad para explicar temas jurídicos de forma clara y cercana.
- Habilidad para mediar en conflictos con sensibilidad social.
- Compromiso con el acceso a la justicia en contextos de posconflicto.
- Empatía, ética y disposición para el trabajo comunitario.
- Capacidad para construir confianza en escenarios complejos.


5. Licenciado en cualquiera de las ramas de la educación

Acciones en el Enfoque Restaurativo

- Acompañamiento en procesos formativos sobre convivencia y habilidades para la vida.
- Desarrollo de actividades pedagógicas que promuevan la reconciliación y el respeto.

Funciones Específicas

1. Diseño de estrategias educativas adaptadas:

	FORMATO	Página 78 de 89
		Código: GO-F-096
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

- Proponer materiales y metodologías accesibles para personas en reincorporación.
- Apoyar la implementación de procesos educativos centrados en la convivencia.

2. Fortalecimiento de capacidades personales y sociales:

- Promover habilidades como el liderazgo, la ciudadanía y la resolución pacífica de conflictos.
- Acompañar la construcción de proyectos de vida a través de la formación.

3. Trabajo con comunidades y equipos interdisciplinarios:

- Aportar en la formación de equipos sobre herramientas pedagógicas restaurativas.
- Facilitar espacios educativos entre comunidades receptoras y población en reincorporación.

Habilidades Personales

- Creatividad y sensibilidad para adaptar procesos de enseñanza a distintos públicos.
- Comunicación clara y empática.
- Capacidad para generar vínculos de confianza a través de la educación.
-

Nota: Para efectos de evaluación, se debe allegar junto con la oferta la hoja de vida con los soportes académicos exigidos, siguiendo los lineamientos del numeral 10.3. de la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023 de Colombia Corpa Eficiente y demás normas concordantes.

Ponderación técnica sobre las instalaciones de los hogares de paz - (Máximo 120 PUNTOS).

				OFRECIMIENTO DEL PROPONENTE "MARQUE CON UNA X"	
CRITERIO DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD	PUNTAJE	SI	NO
PISCINA E INSTRUCTOR DE NATACIÓN	<p>Obtendrá puntaje quien ofrezca servicio de piscina para uso exclusivo del personal presentado con o sin su grupo familiar que se acojan al programa GAHD-ASIJ, en su condición de desmovilizado o de persona que se acoge al sometimiento individual a la justicia respectivamente, dentro de los Hogares de Paz en clima caliente, cumpliendo con las normas de seguridad de acuerdo con la ley 1209 de 2008 y principalmente cumpliendo con las siguientes características:</p> <p>Como mínimo que cumpla con las siguientes especificaciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DIMENSIONES: Mínimo de 6 x 12 m. Criterio de Aquatic, las piscinas descubiertas serán de 3 personas por cada 2 m2 y en las cubiertas será de una persona por m2. • PROFUNDIDADES: Entre 1 y 1,15 mts, dependiendo del tipo de fondo que tenga la piscina (Ley 1209 de 2008). <p>CERRAMIENTOS: Deberán ser de al menos un metro con veinte (1.20) de altura, que rodee por completo la piscina, no escalable. En caso de tener barras verticales, su separación debe impedir el paso de niños</p>	UNA PISCINA	60		

Q


	<p>pequeños, su diseño debe evitar tener formas cortantes, punzantes o afiladas, debe permitir buena visibilidad desde afuera hacia adentro y viceversa (ley 1209 de 2008).</p> <p>La piscina deberá ser supervisada por un piscinero que cumpla con las calidades solicitadas en el "ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS" del presente pliego de condiciones. Aplicará para Hogares ofrecidos en clima caliente.</p> <p>INSTRUCTOR DE NATACIÓN: con experiencia mínima de dos (2) años en el ejercicio de su profesión; con conocimientos en métodos y técnicas de natación dirigidas a niños y adultos, experiencia en el manejo de actividades de bajo impacto en el agua y que tenga suficiente resistencia física para evitar accidentes.</p> <p>Requisitos: Hoja de vida con con todos los soportes, fotocopia de cédula de ciudadanía, fotocopia de título profesional o técnico o entrenador en natación, certificaciones que acrediten su experiencia laboral y entrenamiento en técnicas de nado, didáctica para la enseñanza en natación y conocimientos en primeros auxilios.</p> <p>Actividades a realizar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Definir y organizar de manera lógica y progresiva un plan de trabajo que permita el desarrollo de procesos de socialización y sana convivencia a través del juego y del deporte. 2) Promover hábitos de vida saludable en los participantes. 3) Ayudar a los participantes a vencer el nerviosismo y miedo al agua (hidrofobia-acuafofia). 4) Implementar dinámicas pedagógicas que faciliten el aprendizaje de las técnicas de flotación y nado. 5) Despertar interés en las clases y mantener la atención de los participantes durante las actividades planeadas con el propósito de evitar la inconstancia. 6) Establecer comunicación con el Auxiliar de Enfermería del Hogar de Paz, para conocer quiénes son los usuarios que no pueden desarrollar actividad física por prescripción médica, así como evaluar la condición física de los participantes para su participación en las clases. 7) Vigilar el desempeño de sus alumnos y realizar correcciones de manera sistemática en sus clases. 8) Desarrollar técnicas lúdicas con el grupo de participantes. 9) Promover en los participantes el cuidado de los elementos utilizados durante las clases (accesorios y demás elementos). 10) Hacer cumplir el reglamento sobre el buen uso de la piscina en términos higiénico-sanitarios de acuerdo con la normatividad vigente. 11) Prevenir situaciones de peligro en su lugar de trabajo. 12) Aplicar técnicas de primeros auxilios en caso de requerirse. 13) Hacer buen uso del botiquín. 14) Mantener limpio y ordenado el lugar de trabajo 15) Establecer vínculos de respeto con el grupo de participantes. 16) Respetar las normas establecidas por el GAHD ASIJ en términos de convivencia y seguridad. 	<p>UN INSTRUCTOR DE NATACIÓN PARA CADA HOGAR DE PAZ</p>			
--	---	---	--	--	--

	<p>17) Trabajar de manera articulada con el Piscinero a fin de velar por que se cumpla lo establecido en la Ley 1209 de 2008 (Por medio de la cual se establecen normas de seguridad y salubridad en Piscinas) y el Decreto 2171 de 2009 (reglamento técnico aplicable a los dispositivos de seguridad y su instalación en las piscinas.</p> <p>18) Realizar un cronograma e informe de actividades de forma mensual al apoyo de la supervisión del contrato designado en cada Hogar de Paz.</p> <p>19) En general, cumplir cabalmente con las obligaciones relacionadas con su perfil, de conformidad con las instrucciones impartidas por el contratista.</p> <p>Tiempo de servicio: Tres veces a la semana (Martes, Jueves y Sábado), en una intensidad de 4 horas por día.</p>																																								
<p>ÁREA DE GUARDERÍA INFANTIL</p>	<p>ÁREA DE GUARDERÍA INFANTIL, Obtendrá puntaje quien ofrezca un área o espacio físico dentro de las instalaciones del hogar de paz que se denominará "Área de Guardería Infantil", dotado de los materiales y elementos necesarios para su funcionamiento como mínimo debe contar con:</p> <p>Paredes forradas en espuma de aproximadamente 6 cms, de grosor, decoradas con motivos infantiles, a una altura hasta de aproximadamente 1.20 mts, para evitar accidentes. (La espuma debe ir recubierta en hule o material anti fluidos)</p> <p>Dotación elementos área.</p> <table border="1" data-bbox="354 1108 971 1885"> <thead> <tr> <th></th> <th>Elemento</th> <th>cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Mesa plástica de colores con medidas aproximadas de alto 50 cms, ancho 88 cms, largo 49 cms con sus respectivas sillas.</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Armario de plástico rígido-multiusos con (5) divisiones de medidas aproximadas</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>alto 1,82 cms, ancho 65 cms, profundidad 45 cms.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Cunas en madera para bebe de aproximadamente de 1,40 cms de largo X80 cms de ancho.</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Sillas plásticas con brazos (tipo playera) para madres lactantes.</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Mueble madera laminada 3 cuerpos de medidas aproximadas alto 1,20 cms, ancho 50 cms, Profundidad 45cms.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Baranda plegable en madera o metal para la puerta de medidas aproximadas alto 1,20cms.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Caja Plástica Grande –Ordenador de medidas aproximadas de alto 61 cms</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>ancho 38 cms y de 37 cms de profundidad.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Tablero acrílico de medidas aproximadas 80 x 120.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>Televisión de 49 pulgadas aproximadamente con conexión a red Wi-fi para proyección de películas, música infantil.</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>		Elemento	cantidad	1	Mesa plástica de colores con medidas aproximadas de alto 50 cms, ancho 88 cms, largo 49 cms con sus respectivas sillas.	2	2	Armario de plástico rígido-multiusos con (5) divisiones de medidas aproximadas	1	3	alto 1,82 cms, ancho 65 cms, profundidad 45 cms.	1	4	Cunas en madera para bebe de aproximadamente de 1,40 cms de largo X80 cms de ancho.	4	5	Sillas plásticas con brazos (tipo playera) para madres lactantes.	3	6	Mueble madera laminada 3 cuerpos de medidas aproximadas alto 1,20 cms, ancho 50 cms, Profundidad 45cms.	1	7	Baranda plegable en madera o metal para la puerta de medidas aproximadas alto 1,20cms.	1	8	Caja Plástica Grande –Ordenador de medidas aproximadas de alto 61 cms	1	9	ancho 38 cms y de 37 cms de profundidad.	1	10	Tablero acrílico de medidas aproximadas 80 x 120.	1	11	Televisión de 49 pulgadas aproximadamente con conexión a red Wi-fi para proyección de películas, música infantil.	1	<p>UNA GUARDERÍA INFANTIL PARA CADA HOGAR DE PAZ</p>	<p>60</p>		
	Elemento	cantidad																																							
1	Mesa plástica de colores con medidas aproximadas de alto 50 cms, ancho 88 cms, largo 49 cms con sus respectivas sillas.	2																																							
2	Armario de plástico rígido-multiusos con (5) divisiones de medidas aproximadas	1																																							
3	alto 1,82 cms, ancho 65 cms, profundidad 45 cms.	1																																							
4	Cunas en madera para bebe de aproximadamente de 1,40 cms de largo X80 cms de ancho.	4																																							
5	Sillas plásticas con brazos (tipo playera) para madres lactantes.	3																																							
6	Mueble madera laminada 3 cuerpos de medidas aproximadas alto 1,20 cms, ancho 50 cms, Profundidad 45cms.	1																																							
7	Baranda plegable en madera o metal para la puerta de medidas aproximadas alto 1,20cms.	1																																							
8	Caja Plástica Grande –Ordenador de medidas aproximadas de alto 61 cms	1																																							
9	ancho 38 cms y de 37 cms de profundidad.	1																																							
10	Tablero acrílico de medidas aproximadas 80 x 120.	1																																							
11	Televisión de 49 pulgadas aproximadamente con conexión a red Wi-fi para proyección de películas, música infantil.	1																																							

12	Parlantes auxiliares para sonido de TV.	1
13	Dispensador de Jabón líquido.	1
14	Dispensador con papel higiénico.	1
15	Un (1) dispensador (Courier) con su respectiva conexión eléctrica para el suministro de agua mineral natural permanentemente con su respectivo botellón y vasos desechables (botellones sellados de fábrica).	1
16	Ventiladores según especificaciones descritas en el "ANEXO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS" 1.7.11. CONDICIONES GENERALES PARA LAS ÁREAS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y ADMINISTRACIÓN (OFICINAS EN GENERAL), literal c).	2

Material pedagógico para exploración sensorial y exploración corporal (renovable).

	Elemento	cantidad
1	Móviles estimulación temprana en material plástico higiénico y lavable (Cambio cada tres meses por higiene.)	4
2	Cojines de colores de medidas aproximadas de 25 cms X 25 cms	10
3	Colchoneta plástica enrollable de medidas aproximadas 1,70 cmsX60 cms.	4
4	Cuentos musicales.	4
5	Rompecabezas en plástico.	2
6	Rompecabezas madera	1
7	Estuche plástico para acuarelas, crayolas, colores de medidas aproximadas de alto 25 cms X ancho 20 cms y de 20 de profundidad.	1
8	Cuentos Infantiles.	4
9	Estuche plastilina colores x 10.	6
10	Juegos didácticos musicales.	4
11	Tapete fomi rompecabezas para encajar de colores de aproximadamente 26 piezas.	1
12	Juguetes varios, en materiales higiénicos, lavables.	5
13	Cajas portalápices.	2
14	Kit figuras molde.	1
15	Cajas de colores-grande x 12.	3
16	Reglas plásticas 15 cms.	2
17	Sacapuntas.	2
18	Tijeras punta roma pequeñas.	2
19	Lapiceros rojos.	2
20	Cinta de enmascarar.	1
21	Cortador.	1
22	Vinilos.	4
23	Plumones x 30 Unidades.	1
24	Caja Creyón Tropicolor x 10.	1
25	Resma papel blanco oficio.	1
26	Cartulina Bristol colores surtidos x 100.	1

	FORMATO	Página 82 de 89
		Código: GO-F-096
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

	27	Borrador madera tablero.	4				
	28	Pegante de aproximadamente 230 gms.	1				
<p>La Guardería deberá ser supervisada por una persona que cumpla con las calidades solicitadas en el "ANEXO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS" del presente pliego de condiciones.</p>							
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO				120 PUNTOS			
OBSERVACIÓN	<p>* En el caso de obtener el puntaje por el ofrecimiento de cada uno de los servicios descritos (piscina, guardería), el oferente deberá garantizar estos servicios en los inmuebles principales que se ponga a disposición de la prestación del servicio, lo cual será verificado en el momento de presentación y puesta en funcionamiento de los hogares de paz conforme al numeral 1.2 del anexo técnico.</p>						

NOTA 1: Sobre los aspectos y/o documentos señalados para la asignación del puntaje técnico, el Ministerio **NO REALIZARÁ** ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.

NOTA 2: El proponente que no ofrezca alguno o ninguno de los factores técnicos adicionales mencionados en el presente numeral y referenciado en el anexo No. 4 sin costo adicional para el Ministerio, como factor de ponderación técnica no obtendrá puntaje, y no es factor excluyente.

NOTA 3: Para efectos de la ponderación técnica el oferente deberá diligenciar el Anexo No. 4 "OFRECIMIENTO ADICIONAL POR PARTE DEL OFERENTE PARA OBTENER LA PONDERACIÓN TÉCNICA".

5.CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS - CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL"

(El Comité evaluador técnico y jurídico realizara la verificación y/o evaluación)

Dando aplicación a la ley 816 de 2003 y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 "Existencia de trato nacional" y 2.2.1.2.4.2.1. "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015, y al Decreto 680 de 2021, y con el fin de establecer el apoyo a los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgarán los siguientes puntajes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- I. Son **BIENES NACIONALES** los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.


Para el RPBN son bienes nacionales:

- a. Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano
- b. Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales
- c. Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

La verificación del RPBN se hará con las partidas arancelarias que se encuentra en la ficha técnica.

Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

El proponente deberá aportar copia del Registro de Productores de Bienes Nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para acreditar que sus bienes son de origen nacional.

 Defensa	FORMATO	Página 83 de 89
		Código: GO-F-096
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

II. Son SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por:

- a) una persona natural colombiana o por un residente en Colombia,
- b) por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana
- c) por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional,

Usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en la Ley.

III. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS

Solo aplica para los extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano.

La incorporación de bienes es realizada mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros.

La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.


Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

IV. Son BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL:

- a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
- b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y,
- c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

	FORMATO	Página 84 de 89
		Código: GO-F-096
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se deberá presentar, para acreditar la reciprocidad, una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. (Art. 2.2.1.2.4.1.3. Decreto 1082/2015 y el Decreto 680 de 2021). La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición.

Con fundamento en los anteriores conceptos y de conformidad con lo descrito en el Decreto 680 de 2021, para el presente proceso de selección nos encontramos frente a la contratación de una prestación de servicios, a la cual se le realizó el respectivo análisis técnico con el fin de identificar bienes de mayor relevancia para el desarrollo del servicio, no encontrándose por el objeto del contrato y sus especificación técnicas, aplicación a dicha situación, por lo que se establece que se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional, a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes deberá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

PUNTAJES A OTORGAR

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

I. A los SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL O SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL:

El 20% de la suma de los puntajes que pueden otorgarse por ponderación técnica y económica para oferentes nacionales de bienes y/o servicios de origen 100% nacional, así como, oferentes de bienes y/o servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales y oferentes de bienes y/o servicios extranjeros que acrediten reciprocidad.


El puntaje aquí señalado, se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

- A. A los bienes y/o servicios de origen 100% nacional.
- B. Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos vigentes, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
- C. A los bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- D. A los bienes y/o servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

- A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

R

	FORMATO	Página 85 de 89
		Código: GO-F-096
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 2
Vigente a partir de: 17 de julio de 2024		

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional el proponente deberá bajo la gravedad de juramento diligenciar y firmar por el representante legal, Anexo No. 9 "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL" y el comité evaluador técnico y jurídico verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador

NOTA 1: La entidad asignará el mismo puntaje del 20% adicional, por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes deberá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

II. A la INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS El 10% de la suma de los puntajes que pueden otorgarse por ponderación técnica y económica, para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional).

Este será el puntaje final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen componente 100% nacional colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos., el cual deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.


La entidad asignará dicho porcentaje del 10% a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato de al menos el 40% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Anexo No. 9 del presente pliego de condiciones en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Anexo No. 9 del presente pliego de condiciones no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo No. 9 del presente pliego de condiciones únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Anexo No. 9 "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL", y el comité evaluador técnico y jurídico verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

	FORMATO	Página 86 de 89
		Código: GO-F-096
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

NOTA 1: Para el presente proceso no se identificaron bienes nacionales, por lo cual solo incluye servicios nacionales y se otorgará puntaje por este último.

NOTA 2: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo No. 9 del presente pliego de condiciones correspondiente y la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento por parte del Ministerio de Defensa Nacional.

5. PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico, el puntaje por origen de los bienes y/o servicios (cuando aplique) y el puntaje por emprendimientos y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021) descritos anteriormente asignado por el comité técnico evaluador, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
ECONÓMICO	400 PUNTOS
TÉCNICO	400 PUNTOS
SUMATORIA PUNTAJE TÉCNICO Y ECONÓMICO	800 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL LEY 816 DE 2003	
SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 20%	160 PUNTOS
INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS 10%	80 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL DECRETO 1860 DE 2021	
EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto.1860 DE 2021) 0.25%	2,4 PUNTOS
MIPYME 0.25%	2,4 PUNTOS
TOTAL	964,8 PUNTOS


6.1 REDUCCIÓN PORCENTAJE POR MULTAS Y CLÁUSULAS PENALES

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.



 Defensa	FORMATO	Página 87 de 89
		Código: GO-F-096
		Versión: 2
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

La reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso se realizará, (cuando aplique), en concordancia con la verificación que realice el comité evaluador jurídico de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.23 del capítulo 1 del presente pliego de condiciones.

6. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

Para el presente proceso de selección se procedió a verificar la información publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII, referente a los Acuerdos y Tratados Internacionales vigentes en materia de contratación pública, estableciendo lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI*	NO
	PERÚ	SI	SI ³	SI*	NO
	MÉXICO	SI	SI ⁴	SI*	NO
CANADÁ		SI	SI ⁵	SI*	NO
CHILE		SI	SI ⁶	SI*	NO
COREA		SI	SI ⁷	SI*	NO
COSTA RICA		SI	SI ⁸	SI*	NO
ESTADOS AELC (Efta, Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)		SI	SI ⁹	SI*	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI ¹⁰	SI*	NO
MÉXICO		SI	SI ¹¹	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI ¹²	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	SI ¹³	SI*	NO
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI ¹⁴	SI*	NO
COMUNIDAD ANDINA (Decisión 439 de 1998)		SI	SI ¹⁵	SI*	NO
ISRAEL		SI	SI ¹⁶	SI*	NO

* "...15. Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto y en general los programas derivados de la solución del conflicto armado..."

³ \$ 544.832.673 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2025)

⁴ \$286.754.038 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2025)

⁵ \$435.580.321 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2025)

⁶ \$287.055.445 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2025)

⁷ \$401.000.000 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2025)

⁸ \$436.349.451 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2025)

⁹ \$735.297.922 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2026)

¹⁰ \$436.349.451 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2025)

¹¹ \$341.973.443 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2026)

¹² No tiene umbral

¹³ \$735.297.922 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2024)

¹⁴ \$746.344.157 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2025)


¹⁵ Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación, excepto los de transporte Aéreo que no tienen tratado.

¹⁶ \$ XXXXX (130.000 xTRMxDÉG)

Tomado de Colombia compra Eficiente

Tomado de <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm> Para el XXXXX de XXXX de XXXX, según la Página de la Superfinanciera el valor de la TRM es de \$XXXX(está se actualizará al día anterior de la fecha de convocatoria) (NO APLICA)

Tomado de <https://www.imf.org/es/Home>. Para el XXXX de XXX de XXXX, según la página del Fondo Monetario Internacional el valor del DEG, es el siguiente: 1 USD = SDR (NO APLICA)

	FORMATO	Página 88 de 89
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GO-F-096
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

Nota 1. Según el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación, CCE-EICP-MA-03VL-2. Las entidades estatales tienen la facultad de reducir los plazos cuando las ofertas se reciban de manera electrónica. Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación no conto con el mínimo de publicidad establecido en el plan de compras se ajusta el cronograma a los términos mínimos indicados en el "Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente.

Nota 2. Para efectos de dar aplicación de los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio vigentes, y aplicables al presente proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Ministerio de Defensa Nacional dará aplicación a las reglas contenidas en los mismos.

Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio vigentes, y aplicables al presente proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Ministerio de Defensa Nacional dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

En consideración a lo anterior y a que el presente proceso está cubierto de algunos Acuerdos Comerciales, el cronograma del proceso se realizó teniendo en cuenta que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas es mayor al establecido en los Acuerdo Comerciales, es decir 10 días calendario.


No obstante lo anterior, los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos ya que el presente proceso de selección es de Características Técnicas Uniformes y a su vez la información del Proceso fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria, así mismo según el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EIC-MA-01.VL 24/11/32, Indica que según lo previsto en los Acuerdo Comerciales las Entidades Estatales tienen la facultad de reducir los plazos generales cuando las ofertas se reciban de manera electrónica.

1.CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En Cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el Ministerio incluye para el presente proceso como condición habilitante diferencial para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el aspecto relacionado con la **garantía de seriedad de la oferta**, cuyo valor para este grupo de personas corresponderá al diez (10%) del valor del presupuesto oficial.

El Ministerio verificará en el plazo de evaluación de las ofertas las condiciones establecidas en el artículo 2..2.1.2.4.2.15.del decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, para aplicar el criterio diferencial, por tanto corresponderá al oferente que quiera hacer valer este criterio diferencial aportar las certificaciones y documentos exigidos en el citado Decreto.

QR

 Defensa	FORMATO	Página 89 de 89
		Código: GO-F-096
	PROYECTO DE PLIEGO O PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo anteriormente mencionado y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 se establece como condición habilitante diferencial para las Mipymes domiciliadas en Colombia el aspecto relacionado con la garantía de seriedad de la oferta, cuyo valor para este grupo de personas corresponderá al 10% del valor del presupuesto oficial

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2020.

3. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. (NO APLICA)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta el objeto de la presente contratación y las obligaciones de este y el personal mínimo exigido, se solicita que dentro del mismo como mínimo contraten el 5% de personal que se encuentren en las condiciones establecidas en este artículo es decir POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, una vez se establezca la totalidad de personal por los hogares en funcionamiento.